

MIÉRCOLES
30
A B R I L



AÑO
2014

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 82

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Funciones delegaciones especiales. Pág. 2.
Convocatoria concurso de traslado puestos Conductores-Bomberos. Págs. 3-4.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Notificación a Raúl Montaña Vargas. Pág. 5.
Expte. compensación. Pág. 6.

Baños de Montemayor: Aprobación definitiva Ordenanza. Págs. 7-8.

Cuacos de Yuste: Delegación funciones de Alcaldía. Pág. 9.

Segura de Toro: Presupuesto General inicial 2014. Pág. 10.

La Cumbre: Aprobación Plan Económico-financiero. Pág. 11.

Nuñomoral: Modificación plantilla y relación puestos de trabajo. Pág. 12.

Guijo de Santa Bárbara: Delegación funciones de Alcaldía. Pág. 13.

Aprobación provisional Presupuesto General 2014. Pág. 14.

Herrera de Alcántara: Delegación funciones de Alcaldía. Pág. 15.

Valencia de Alcántara: Aprobación y exposición pública Padrón. Pág. 16.

Campo Lugar: Exposición pública Cuenta General 2013. Pág. 17.

Jerte: Aprobación provisional modificación Ordenanzas. Pág. 18.

Procedimiento abierto explotación bar piscina municipal. Pág. 19.

Aprobación inicial Presupuesto General 2014. Pág. 20.

Valdeobispo: Aprobación definitiva Ordenanza. Págs. 21-25.

Rosalejo: Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal. Págs. 26-27.

Aprobación definitiva Ordenanza. Págs. 28-48.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación a ciudadanos/as extranjeros/as. Pág. 49.

- Ministerio del Interior.- Dirección General de la Policía.- Comisaría Provincial:

Cáceres: Notificación expte. sancionador. Pág. 50.

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Resolución sobre fraccionamiento del reintegro del débito contraído. Págs. 51-52.

Cáceres: Resolución sobre denegatoria de fraccionamiento del reintegro del débito contraído. Págs. 53-54.

- Instituto Nacional de Estadística.- Delegación Provincial:

Cáceres: Requerimiento a E24H DE DISEÑO Y CREACION DE SOFTWARE y otros. Pág. 55.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Procedimiento Ordinario 20/2014. Págs. 56-58.

- Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Despido objetivo individual 143/2014. Págs. 59-62.

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Ejecución 49/2014 -5. Págs. 63-64.

- Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción:

Cáceres n.º 5: Expte. de dominio 199/2013. Pág. 65.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Notaría:

Montánchez: Acta de notoriedad. Pág. 66.

- Comunidad del Plan de Riego de Valdecañas:

Saucedilla: Pago periodo voluntario recibos. Pág. 67.

- Comunidad de Regantes "Río Ambroz":

Hervás: Convocatoria Asamblea General Ordinaria. Pág. 68.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

“El Ilmo. Sr. Don Laureano León Rodríguez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Vista la Resolución de fecha de 22 de noviembre de 2013, de delegaciones generales y especiales a favor de determinados diputados.

Resultando que la Sra Diputada Doña Isabel Villa Naharro no puede atender a sus obligaciones por motivo de enfermedad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63.3, 4 y 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que permite que el Presidente pueda delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos (esto comprende la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las diversas Áreas), pueda realizar a favor de cualesquiera Diputados, aunque no pertenecieran a aquella Junta.

Por el presente:

He RESUELTO:

Que todas la funciones propias de las Delegaciones Especiales en la Diputada Doña Isabel Villa Naharro en materias de Innovación, BOP e Imprenta Provincial Asuntos Sociales, Teleasistencia y Relaciones con Colectivos Sociales sean asumidas por el Diputado Provincial Don Eduardo Villaverde Torrecilla durante la situación de enfermedad de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 24 de abril de 2014.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

2352

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial D. Laureano León Rodríguez con fecha 10/04/14, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

CONVOCATORIA

BASE PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de **concurso de traslado** de 40 puestos de trabajo de Conductores-Bomberos vacantes y la mayoría cubiertos por funcionarios interinos, en la **R.P.T. de funcionarios** de esta Excma. Diputación Provincial.

BASE SEGUNDA.- La provisión de estos puestos de trabajo se ajustarán a las normas y requisitos establecidos en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y su modificación parcial y urgente; el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Reglamento General de Provisión de Puestos de la Comunidad Autónoma y el Acuerdo aprobado por la Corporación Provincial, por el que se regulan las relaciones con los funcionarios provinciales.

BASE TERCERA.- Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

BASE CUARTA.- Será **requisito** necesario ser funcionario de carrera de esta Excma. Diputación Provincial y estar **desempeñando, al menos durante dos años y como destino definitivo igual puesto de trabajo que el que se pretende cubrir**. De este requisito quedan exentos los funcionarios en situación de excedencia, que no conlleva reserva de puesto de trabajo, a los efectos del reingreso al servicio activo establecido en el artículo 33.6 del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los/as funcionarios/as y la Corporación Provincial.

Los demás datos y circunstancias de los puestos que se proveen son los siguientes:

- Denominación: **Conductores-Bomberos**, Subgrupo C2.
- Nivel de complemento de destino: 16.
- Complemento específico: 894,65 € (incluido complemento específico absorbible) mensuales.
- Localizaciones de los puestos: Área de Organización (Sepel), (cód. puestos: 3151, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3206, 3217 parque de Valencia Alcántara; 3174, 3175, 3176, parque de Plasencia; 313, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, Parques de Cáceres; 226, 446, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, parque de Coria; 339, 447, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, parque de Navalmoral de la Mata.

BASE QUINTA.- Solicitudes: Las solicitudes dirigidas por los interesados a la Presidencia de la Corporación se presentarán en el Registro General de la Diputación, sito en Plaza "Santa María", s/n, C.P. 10071, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose el orden de preferencia para cada puesto de trabajo al que opta, caso de no optar por todos los puestos que se convocan se entenderá que renuncia a aquel puesto que no solicita.

Serán aportados por el Área de Recursos Humanos, mediante el correspondiente informe, los servicios prestados por los interesados, así como la permanencia en el puesto.

BASE SEXTA.- Baremo que se aplicará en la valoración de méritos:

Antigüedad:

- Por servicios prestados en la propia Corporación: 0,15 puntos por año completo hasta un máximo de 4 puntos.

Permanencia:

- Por permanencia en el destino definitivo actual en la Excma. Diputación Provincial: 0,20 puntos por año completo, hasta un máximo de 5 puntos.

En el supuesto de producirse empates se resolverán atendiendo, por este orden de preferencia, a las personas del sexo que esté subrepresentado en los puestos a cubrir, a la mayor antigüedad en el Grupo o Subgrupo desde el que se concurra. De persistir el empate se resolverá por la mayor edad del aspirante.

BASE SÉPTIMA.- El plazo máximo para la resolución del concurso será de 6 meses desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La Comisión de valoración estará integrada por:

- Presidente: D. Luis C. Martín Lucero, Director del Área de Recursos Humanos o funcionario/a en quien delegue.

- Vocales:

*D. Mariano Mateos Rodríguez-Arias, Director del Área de Asistencia Municipal y Asesoría o Letrado/a de la Asesoría Jurídica en quien delegue.

*1 representante de cada uno de los Sindicatos representativos.

- Secretario: D. Melquisedec Carpintero López, Adjunto a la Dirección del Área de Recursos Humanos o funcionario/a en quien delegue.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, se establece que la Comisión encargada de la selección podrá requerir la presencia de un Técnico/a Asesor/a para que informe a la misma.

Una vez realizadas las valoraciones, se elevará a la Presidencia de la Corporación propuestas de designaciones a favor de los concursantes que obtengan mayor puntuación.

El/los funcionario/s interino/s, cuyo/s puesto/s actual/es sea/n adjudicado/s a través de esta convocatoria, pasará/n a ocupar el puesto de Conductor-Bombero que deje vacante el funcionario de carrera que obtenga el puesto del interino por este concurso.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de abril de 2014.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

ALCALDÍAS

CÁCERES

ANUNCIO

No habiendo podido ser realizada notificación del vencimiento de la concesión por 5 años no renovables del sepulcro que se detalla a continuación, por no haber podido ser practicada en el domicilio último conocido, conforme a lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1192) de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a **D. Raúl Montaña Vargas**, un plazo de **diez días**, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que realice las actuaciones o alegaciones que estime oportunas, transcurrido dicho plazo serán exhumados estos restos mortales mediante Resolución de esta Alcaldía.

| Sepulcro n.º | nombre y apellidos del fallecido | nombre y apellidos de titular |
|--------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| 11028 | María del Carmen Vargas Fernández | Raúl Montaña Vargas. |

Cáceres a 10 de 2014.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

2267

CÁCERES**ANUNCIO DE EXPTE. DE COMPENSACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en los términos establecidos la citada disposición, se requiere a **D.ª- VIRGINIA CHAMIZO BRAVO, (N.I.F. 09160177J)**, o representantes legales, a efectos de notificar el **inicio del Expediente de Compensación número TSR-CTR-0034-2014**. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si transcurridos 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no compareciese el interesado o su representante en el expediente, éste se entenderá notificado a todos los efectos legales.

Cáceres a 7 de abril de 2014.

2272

BAÑOS DE MONTEMAYOR**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Baños de Montemayor sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertido de residuos de construcción y demolición, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de vertido de residuos de construcción y demolición (RCD's) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Baños de Montemayor por parte de los constructores o promotores, con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 1-FUNDAMENTO Y NATURALEZA

1.1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa Fiscal por Vertido de Residuos de Construcción y Demolición, que regulará el vertido y depósito en el Punto de Acopio Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante RCD's) procedentes de obras menores, que se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en Decreto 20/2011, de 25 de Febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Punto de Acopio).

1.3.- La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

2.1.- Constituye el hecho imponible de la tasa fiscal por vertido de RCD's:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a gestionar el vertido de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal.

b) El vertido de tales residuos así como la documentación administrativa a presentar se encuentra regulada en la Ordenanza Municipal de RCD's.

c) En todo caso, de conformidad con lo estipulado en la citada Ordenanza se considera obra menor aquella que se realiza en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla ejecución técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

De forma general se considerarán como residuos domésticos los RCD's generados en las obras y actuaciones sujetas a obra menor. Se considerarán como obras menores de construcción y demolición aquellas que están sujetas al trámite de COMUNICACIÓN PREVIA, conforme al artículo 172 de la LSOTEX, en sus apartados a), b) y c)

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO:

3.1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que sean productores de escombros y residuos procedentes de cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

3.2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el poseedor de residuo de construcción y demolición quién podrá repercutir, en su caso, las cuantías satisfechas sobre los productores de escombros, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA:

La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas siguientes:

RCDs CATEGORÍA II SUCIO-MIXTO, densidad entre 1,2 y 0,9 Tn/m3: 9,00 €/Tn; sin IVA.

RCDs CATEGORÍA II SUCIO, densidad inferior a 0,9 Tn/m3: 13,50€/Tn; sin IVA.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES FISCALES

Están exentas del pago de esta tasa todas aquellas obras ejecutadas por el Ayuntamiento con sus propios medios.

ARTÍCULO 6.- DEVENGO:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que el productor de residuos presenta en el Ayuntamiento la Declaración Responsable de Inicio de las Obras, en la forma determinada en el capítulo 4º de la Ordenanza Reguladora de RCDs.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el BOP.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

En Baños de Montemayor, a 3 de abril de 2014.- El Alcalde, Óscar Mateos Prieto.

CUACOS DE YUSTE

DECRETO

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local; así como en los artículos 43 y siguientes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

- PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, D. Rafael García Hernández, desde el día 18 de abril de 2014, hasta el día 27 de abril de 2014, ambas fechas incluidas, al tener que ausentarme del término municipal de Cuacos de Yuste por vacaciones.

- SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el B.O.P. de Cáceres y notifíquese al interesado.

Cuacos de Yuste a 14 de abril de 2014.- El Alcalde, Eulogio López Moreno.

2222

SEGURA DE TORO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General inicial de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2014, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

| CAPITULOS | INGRESOS | EUROS |
|-----------|------------------------------------|-------------------|
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Impuestos Directos. | 20.300,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos. | 500,00 |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos. | 9.850,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 90.450,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales. | 4.320,00 |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales. | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 12.650,00 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | TOTAL INGRESOS. . . . | 138.070,00 |

| CAPITULOS | GASTOS | EUROS |
|-----------|--|-------------------|
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Gastos de Personal. | 41.485,93 |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | 43.689,07 |
| 3 | Gastos Financieros. | 2.480,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 10.715,00 |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones Reales. | 18.000,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 12.500,00 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 9.200,00 |
| | TOTAL GASTOS. . . . | 138.070,00 |

De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Secretario-Interventor A1-A2

Personal laboral

- Auxiliar Administrativo

Este mismo se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Segura de Toro a 15 de abril de 2014.- El Alcalde, Emiliano Corredor Pájaro.

LA CUMBRE

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-financiero aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 14/04/14 que estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

La Cumbre a 15 de abril de 2014.- La Alcaldesa, Carmen Castro Redondo.

2229

NUÑOMORAL

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada en fecha 03 de marzo 2014, acordó modificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que disponen del plazo de 15 días hábiles, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría General de este Ayuntamiento

Nuñomoral a 02 de Abril de 2014.- El Alcalde, Juan Carlos Sendín Sánchez.

2244

GUIJO DE SANTA BÁRBARA**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA EN FAVOR DE LA SRA. CONCEJALA Y PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DE LA CORPORACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44.2 del Real Decreto 2568/2986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se comunica que el Sr. Alcalde-Presidente acordó, en Decreto de Alcaldía 10/2014, de 15 de abril, DELEGAR sus funciones en favor de Dña. Ángela Jiménez Castañares, Sra. Concejala y primera Teniente de Alcalde de la Corporación, desde el día 21 de abril en adelante, "sine die", por causas médicas. La revocación de esta delegación de funciones se podrá realizar en cualquier momento, una vez considerado por el Sr. Alcalde, una vez cese la causa de la delegación.

Guijo de Santa Bárbara a 15 de abril de 2014.- Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Bernardo Huertas.

2247

GUIJO DE SANTA BÁRBARA**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2014.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se comunica que el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria en fecha de 4 de abril de 2.014, acordó, por unanimidad de sus miembros presentes, la aprobación provisional del Presupuesto General de la Entidad para 2014.

Por espacio de 15 días, el Presupuesto estará expuesto al público, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimaren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Guijo de Santa Bárbara a 15 de abril de 2014.- Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Bernardo Huertas.

HERRERA DE ALCÁNTARA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES

DON RODRIGO NACARINO SALGADO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA (CÁCERES) Tengo a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Por tener que ausentarme de la localidad por asuntos personales del 17 al 20 de abril de 2014 ambos incluidos. En uso de la facultad que me confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43,44,45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

RESUELVO

1º.- Delegar mis funciones, en tanto dure mi ausencia, en el Teniente de Alcalde: D. Eduardo Magariño Nevado.

2º.- Daré cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima reunión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mando y firmo, en Herrera de Alcántara a quince de abril de dos mil catorce.- El Alcalde-Presidente, Rodrigo Nacarino Salgado.

2258

VALENCIA DE ALCÁNTARA

EDICTO

Habiendo sido aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/04/14, el Padrón de Cotos de Caza correspondiente al año 2.014, se expone al público por plazo de 15 días, para que los interesados puedan efectuar reclamaciones contra el mismo.

Valencia de Alcántara, 16 de Abril de 2014.- El Alcalde, Pablo Carrilho Reyes.

2259

CAMPO LUGAR

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Campo Lugar a 15 de abril de 2014.- El Alcalde, Francisco Moreno Gómez.

2260

JERTE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Jerte, en sesión ordinaria celebrada el día 26/03/2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

1. La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística,
2. La Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua.
3. La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios del centro de día con pisos tutelados.
4. La Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio
5. La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jerte a 7 de abril de 2014.- El Alcalde, Antonio García Santos.

JERTE

Anuncio

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2014, se efectúa convocatoria en procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, para la adjudicación del contrato especial para la explotación del bar de la piscina municipal conforme a los siguientes datos

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jerte
- b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Plazo de ejecución: Temporadas 2014 y 2015 prorrogable por otras dos.

2.- Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: "Explotación del bar de la piscina municipal de Jerte"
- b) Lote: No procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Tipo de licitación

- a/ 400 € por cada año al alza (con incremento anual del IPC)
- b/ Fianza: 500 euros.

5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Jerte
- b) Domicilio: Calle Hornacina 3
- c) Teléfono: 927.47.00.03
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Aquel en que se cumplan quince días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. P. de Cáceres.

6. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se establece en el Pliego de Cláusulas económico- administrativas

7. Criterio de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Quince días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. P. de Cáceres.
- b) Documentación a presentar: La contenida en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Ayuntamiento de Jerte
 - 2. Domicilio: Calle Hornacina n.º 3
 - 3. Localidad y código postal: Jerte. 10612

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Jerte
- b) Fecha: El día que finalice el plazo de presentación de proposiciones
- e) Hora: 14,00 horas

10. Página web del Ayuntamiento (www.jerte.es) donde figuran la información relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos.

Jerte a 7 de abril de 2014.- El Alcalde, Antonio García Santos.

JERTE

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, ha aprobado, inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Jerte a 7 de abril de 2014.- El Alcalde, Antonio García Santos.

VALDEOBISPO**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA ATENDER SITUACIONES DE NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE VALDEOBISPO**ARTÍCULO 1.- Objeto Naturaleza y Régimen Jurídico**

1. OBJETO: La Presente Ordenanza tiene por objeto regular las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales aquellas ayudas económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población carentes de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

2. NATURALEZA: Son Ayudas de carácter subsidiario y, en todo caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de otras ayudas y prestaciones públicas, siempre que no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO: La concesión de las prestaciones municipales, se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.k) y el artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985. Así mismo, tiene presente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación y Beneficiarios

1. EL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN de la presente Ordenanza es el Término Municipal de Ahigal. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

2. Podrán ser BENEFICIARIOS de estas ayudas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar residentes en el municipio de Ahigal, que acrediten suficientemente su situación de necesidad y/o emergencia en el momento de la solicitud y que cumpla con los requisitos establecidos para su concesión.

Se entiende por unidad familiar la constituida por dos o más personas que convivan, unidas entre sí, por relación conyugal o análoga, adoptiva y parentesco de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado, computándose los grados a partir del beneficiario directo de la ayuda.

ARTÍCULO 3.- Definición y Tipología de las ayudas**DEFINICIÓN:**

1. Se consideran ayudas de urgencia, a los efectos del presente Reglamento, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

Esta situación será valorada por los servicios sociales municipales en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad.

2. Las Ayudas de Urgencia o Emergencia Social tienen el carácter de subvenciones de carácter directo, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de extrema urgencia o grave necesidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia.

3. Las Ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.

- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.

Su carácter personalísimo e intransferible.

Su carácter transitorio, y no periódico.

TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS:

Las ayudas económicas municipales se reconocen para ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones.

a) Ayudas para cobertura de las necesidades básicas, derivadas de una situación familiar o personal, temporal o imprevista, de carencia de ingresos económicos para cubrir necesidades primarias.

b) Ayudas para alquiler de vivienda habitual, cuando exista garantía de continuidad en la misma, hasta un máximo de 3 mensualidades.

c) Ayudas para la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, tales como luz, agua, etc., de la vivienda habitual. La cuantía máxima subvencionada será 100 € por periodos de tres meses.

d) Ayudas para el alojamiento alternativo, entendido como tal los Centros Residenciales para mayores del municipio. La cuantía máxima subvencionable será de 100 € al mes durante como máximo 12 mensualidades.

e) Gastos derivados de atrasos o demoras de cuotas a la Seguridad Social, siempre y cuando cuya cobertura suponga el acceso a prestaciones económicas periódicas. Será pago único correspondiente a máximo dos cuotas.

ARTÍCULO 4.- Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes y beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.

- Estar empadronado y con residencia habitual en el municipio de Valdeobispo con una antelación mínima de DOS AÑOS a la fecha de solicitud, excepto en casos excepcionales de extrema urgencia y/o gravedad.

- Acreditar la situación de necesidad, aportando la documentación exigida para cada caso.

- Que los ingresos de la unidad familiar de convivencia del solicitante no supere en cómputo anual el 100% del S.M.I. vigente, incrementándose en un 10% por cada menor, incapacitado o persona mayor dependiente de la unidad familiar.

- Que ningún miembro de la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo circunstancias justificadas.

- No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

A la hora del cálculo de la capacidad económica del beneficiario, se tendrá en cuenta tanto renta, patrimonio como número de miembros de la unidad familiar.

Por renta se entiende la totalidad de ingresos por renta de trabajo, pensiones, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y de actividades profesionales o empresariales.

Por patrimonio se entiende la totalidad (exceptuando vivienda habitual) del capital mobiliario e inmobiliario de la persona usuaria desde los cinco años anteriores al inicio de la prestación (depósitos en cuenta corriente y a plazo, fondos de inversión y fondos de pensiones, valores mobiliarios, seguros de vida, bienes rústicos y urbanos,.....)

Estas ayudas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestaria por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas.

ARTÍCULO 5.- Documentación a presentar.

a) Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.

b) Fotocopia del D.N.I en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.

c) En caso de extranjeros fotocopia del permiso de residencia en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.

d) Fotocopia del libro de familia.

e) Justificante de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral:

-Fotocopia de contrato y de las tres últimas nóminas en su caso.

-Fotocopia de la declaración de la renta.

-Copia demanda de empleo.

-Certificado de cuantía y duración de prestación o subsidio de desempleo.

f) Fotocopia de sentencia de separación y/o convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.

g) Acreditación de la cuantía percibida en concepto de pensión de manutención o en su defecto, reclamación judicial de la misma.

h) Vida laboral

i) Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinantes de la solicitud.

j) Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha recibido de otro organismo, y para la misma finalidad, la prestación solicitada.

k) Documento de domiciliación bancaria del perceptor de la ayuda, donde figure correctamente el CCC y el NIF del perceptor.

Las prestaciones sociales municipales concedidas no podrán ser invocadas como precedente.

Estas prestaciones serán intransferibles, y por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del estado que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 6.-Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

La solicitud, en modelo oficial, acompañada de la documentación acreditativa de la necesidad, se presentará a la Trabajadora Social del Ayuntamiento, que una vez registrada entregará justificante de la misma al solicitante.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

El plazo para presentar solicitudes permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO 7.- Procedimiento de tramitación.

- 1.- Solicitud según modelo oficial debidamente registrado.
- 2.- Documentación requerida según el artículo 5. Si la documentación fuera defectuosa o incompleta se le comunicará al solicitante por escrito y deberá subsanar el error en un plazo máximo de 10 días.
- 3.- Baremo según modelo, donde se detallen los criterios para la valoración de la prestación.
- 4.- Informe Social de la Trabajadora Social responsable del expediente.
- 5.- La solicitud será resuelta por una Comisión de Valoración, integrada por el Alcalde que la presidirá, un Concejales de distinto grupo político, la Trabajadora Social, y un funcionario del Ayuntamiento que actuará como Secretario y levantará acta de la sesión.
- 6.- El tiempo máximo para la resolución será de un mes desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro. En los casos en los que la concesión de la prestación sea urgente este plazo se podrá ver reducido.
- 7.- La resolución se le notificará por escrito al solicitante especificando la finalidad, cuantía y duración de la prestación, así como las obligaciones inherentes al cobro de la misma. En los casos que se requiera se notificará al centro que vaya a facilitar la prestación.
- 8.- El pago y la justificación del gasto se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, 9 y 10.

ARTÍCULO 8.- Forma de conceder la Ayuda:

La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas, serán las que determine la resolución.

Cuando las circunstancias por las que se concedió la ayuda varíen, pero persista la necesidad de la misma, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Comisión de Valoración, previo informe de la Trabajadora Social.

ARTÍCULO 9.-Obligaciones de los destinatarios.

- Serán obligaciones de los/las titulares y de los miembros de la unidad económica de convivencia independiente:
- Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
 - Comunicar los cambios que en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las Prestaciones, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión, denegación de las mismas.
 - Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.
 - Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
 - Suscribir y cumplir el convenio de inserción alcanzado y firmado con el Servicio Social de Base.
 - Facilitar la labor de los/las trabajadores/as sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
 - Aceptar ofertas de empleo adecuadas. Entendiendo por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.
 - Cualquiera otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

ARTÍCULO 10.- Justificación.

A fin de determinar la correcta aplicación de las ayudas concedidas, en el plazo de UN MES desde la concesión de la ayuda, se deberá justificar el destino de la misma, conforme al siguiente régimen:

a) El beneficiario deberá cumplimentar el anexo de declaración de la debida aplicación de la subvención, al que se adjuntará los justificantes del gasto, mediante facturas de los pagos y gastos realizados, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada por cualquier organismo oficial.

b) Se deberá aportar documentación acreditativa (transferencia bancaria, recibí del acreedor.....) de que los gastos realizados han sido pagados dentro del periodo de justificación y que se ha efectuado el pago a los acreedores correspondientes según el tipo de ayuda.

Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud del interesado, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe de la Trabajadora Social.

El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada.

ARTÍCULO 11.- Causas de denegación.

Serán denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos o aquella otras que pese a cumplir los requisitos exigidos, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

-Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.

-Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.

-Que no exista disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud.

-Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido revocada una ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

-Por cualquiera otra causa debidamente motivada

ARTÍCULO 12.- Revocación de las ayudas.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida o la falta de justificación de la misma, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes determinantes para la concesión de la subvención dará lugar a la incoación de oficio de expediente de reintegro de la Ayuda solicitada.

ARTÍCULO 13.- Régimen de incompatibilidades.

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, teniendo, en todo caso, carácter de complementario a ellas.

No se concederán ayudas para aquellas necesidades que cubran otras administraciones y a las que el interesado no pudiera acceder cuando el motivo de no acceso o denegación sea por hecho imputable al interesado debidamente acreditado.

No se concederán ayudas destinadas a la compensación de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas.

ARTÍCULO 14.- Seguimiento de las Ayudas

Serán los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

ARTÍCULO 15.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en la siguiente ordenanza, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24/02/2014, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdeobispo, a 21 de abril de 2014.- El Alcalde, Óscar Alcón Granada.

2266

ROSALEJO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de febrero de 2014, expuesto al público (BOP nº 49 de 12 de marzo de 2014), referido a la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa por vertido de residuos de construcción y demolición de Rosalejo sin haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza tal y como figura en este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, con sede en Cáceres, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la Ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Es objeto de esta ordenanza la regulación de la actividad de vertido de residuos de construcción y demolición (RCDs) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Rosalejo (Cáceres) por parte de los constructores o promotores, con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

1.1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa Fiscal por Vertido de Residuos de Construcción y Demolición, que regulará el vertido y depósito en el Punto de Acopio Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante RCDs) procedentes de obras menores, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2. Se prohíbe el abandono, vertido o depósitos directos en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Punto de Acopio).

1.3. La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos, a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

2.1. Constituye el hecho imponible de la tasa fiscal por vertido de RCDs:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a gestionar el vertido de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal.

b) El vertido de tales residuos así como la documentación administrativa a presentar se encuentra regulada en la Ordenanza Municipal reguladora de los RCDs.

c) En todo caso, de conformidad con lo estipulado en la citada Ordenanza, se considera obra menor aquella que se realiza en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla ejecución técnica y

escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

De forma general se considerarán como residuos domésticos los RCDs generados en las obras y actuaciones sujetas a obra menor. Se consideran como obras menores de construcción y demolición, aquellas que están sujetas al trámite de COMUNICACIÓN PREVIA, conforme al artículo 172 de la LSOTEX, en sus apartados a), b) y c).

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVOS.

3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que sean productores de escombros y residuos procedentes de cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

3.2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el poseedor del residuo de construcción y demolición quién podrá repercutir, en su caso, las cuantías satisfechas sobre los productores de escombros, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

4.1. La cuantía de la tasa será la que resulte de aplicar la tarifa de 19,00 euros por cada tonelada de residuos depositados en el punto de acopio temporal. (15,20€/m3).

4.2 Los importes anteriores se devengarán y se abonarán directamente en el Ayuntamiento.

4.3. Las liquidaciones resultantes tienen carácter irreductible y se corresponden a cada vertido.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES FISCALES.

Están exentas del pago de esta tasa todas aquellas obras que sean promovidas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que el productor de residuos presenta en el Ayuntamiento la Declaración Responsable de Inicio de las Obras, en la forma determinada en el capítulo 4º de la Ordenanza Reguladora del RCDs.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el BOP.”

En Rosalejo, a 21 de abril de 2014. El Alcalde, Alfonso Mimoso Moreno.

ROSALEJO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de febrero de 2014, expuesto al público (BOP nº 49 de 12 de marzo de 2014) referido a la aprobación provisional de la Ordenanza de Residuos de la construcción y demolición de Rosalejo sin haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas tal y como figura en este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, con sede en Cáceres, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

TEXTO DE LA ORDENANZA:

CAPÍTULO 1.- PREÁMBULO.

- 1.1.-MARCO GENERAL.
- 1.2.-OBJETO.
- 1.3.-MARCO NORMATIVO.
- 1.4.-COMPETENCIAS.

CAPÍTULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES.

2.1.-CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS:

- 2.1.1.- RESIDUO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).
- 2.1.2.- RESIDUO INERTE.

2.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS ATENDIENDO A SU TRATAMIENTO:

- 2.2.1.- CATEGORÍA I.
- 2.2.2.- CATEGORÍA II.
- 2.2.3.- CATEGORÍA III.
- 2.2.4.- CATEGORÍA IV.

2.3.- PROCESOS DE GESTIÓN:

- 2.3.1.- PRODUCCIÓN DE RCDs.
- 2.3.2.- GESTIÓN DE RCDs.
- 2.3.3.- TRATAMIENTO PREVIO DE RCDs.
- 2.3.4.- TRANSFERENCIA DE RCDs.
- 2.3.5.- VALORIZACIÓN DE RCDs.
- 2.3.6.- ELIMINACIÓN DE RCDs.

2.4.- AGENTES QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN DE RCDs:

- 2.4.1.- PRODUCTOR.
- 2.4.2.- POSEEDOR.
- 2.4.3.- GESTOR AUTORIZADO.

2.5.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

- 2.5.1.-OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
- 2.5.2.- OBRA MENOR.

CAPÍTULO 3.- FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN.

3.1.-CLASIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RCDs.

3.1.1.-RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO:

- 3.1.1.1.- CONTENEDORES DE OBRA.
- 3.1.1.2.- PUNTOS LIMPIOS DE ACOPIO MUNICIPAL.
- 3.1.1.3.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA.

3.1.2.-TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN. PLANTAS DE RECICLAJE:

- 3.1.2.1.- PLANTAS DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN.
- 3.1.3.-INFRAESTRUCTURAS DE ELIMINACIÓN:
- 3.1.3.1.-DEPÓSITOS O VERTEDEROS INERTES.

CAPÍTULO 4.- PUNTOS DE ACOPIO MUNICIPAL.

- 4.1.- DEFINICIÓN DE LOS PUNTOS DE ACOPIO.
- 4.2.- DESCRIPCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.
- 4.3.- OBJETIVOS DEL PUNTO DE ACOPIO.
- 4.4.- FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ACOPIO.
- 4.5.- DESTINO DE LOS RCDS.
- 4.6.- DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL.

CAPÍTULO 5.-PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

- 5.1.- OBJETO.
- 5.2.- GESTIÓN DE LAS PLANTAS.
- 5.3.- USUARIOS Y USUARIAS.
- 5.4.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA.
- 5.5.- PLANTAS DE RECLICADO.
- 5.6.- RESIDUOS ADMISIBLES.
- 5.7.- RESIDUOS NO ADMISIBLES.

CAPÍTULO 6.- FUNCIONAMIENTO DE ADMISIÓN DE RCDS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS.

- 6.1.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS USUARIOS Y USUARIAS.
- 6.2.- COMPROBACIÓN DE LOS RESIDUOS.
- 6.3.- CONTROL DE ACCESOS.
- 6.4.-CONTROL DE PESAJE.
- 6.5.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS RESIDUOS.
- 6.6.- ACCESO Y ESTANCIA.
- 6.7.- DESACARGA DE RESIDUOS.
- 6.8.- ZONAS DE DESCARGA.
- 6.9.- SALIDA DE PLANTA.
- 6.10.- MANIPULACIÓN DE LOS RESIDUOS.
- 6.11.- GESTIÓN DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS.
- 6.12.- GESTIÓN DE RECHAZOS Y OTROS PRODUCTOS OBTENIDOS.
- 6.13.-CARGA Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS, RECHAZOS Y RESIDUOS PELIGROSOS.
- 6.14.- SALIDA DE PLANTA.
- 6.15.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

CAPÍTULO 7.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RCDS.

7.1.- OBRAS SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA.

- 7.1.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
- 7.1.2.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- 7.1.3.- AL FINALIZAR LAS OBRAS.

7.2.- OBRAS SUJETAS A LICENCIA.

- 7.2.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
- 7.2.2.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- 7.2.3.- AL FINALIZAR LAS OBRAS.
- 7.3.- OBRAS DE INTERÉS GENERAL SUJETAS AL TRÁMITE DE CONSULTAS SUSTITUTIVO DE LA LICENCIA.

CAPÍTULO 8.- TARIFAS DE TRATAMIENTO Y PRECIOS DE VENTA DE PRODUCTOS.

8.1.- TARIFAS DE TRATAMIENTO PUNTOS DE ACOPIO MUNICIPAL.

8.2.- TARIFAS DE TRATAMIENTO PLANTAS.

8.3.- PRECIOS DE VENTA DE ÁRIDOS RECICLADOS Y OTROS PRODUCTOS VALORIZABLES.

CAPÍTULO 9.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

9.1.-PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

9.1.1.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS/AS.

9.1.2.- INFRACCIONES.

9.1.3.-SANCIONES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- ADHESIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL.

CAPÍTULO 1.- PREÁMBULO.**1.1.- MARCO GENERAL:**

La generación y gestión de residuos constituye un problema ambiental grave de las sociedades modernas, ya que el abandono o la gestión inadecuada de los residuos produce impactos notables en el medio ambiente que pueden provocar contaminación en el agua, en el suelo, en el aire, contribuir al cambio climático y afectar a los ecosistemas y a la salud humana; sin embargo, cuando los residuos se gestionan de forma adecuada se convierten en recursos que contribuyen al ahorro de materias primas, a la conservación de los recursos naturales, del clima y al desarrollo sostenible.

La finalidad de esta Ordenanza es, tomando como base el Estudio de Viabilidad elaborado por esta Diputación en el año 2009, la instalación de un sistema de gestión de Residuos de Construcción y Demolición en la provincia de Cáceres teniendo en cuenta que el paso de la heterogeneidad de los materiales pétreos, cerámicos, etc., procedentes de las actividades de construcción y demolición (RCDs) a la homogeneidad y regularidad de los productos reciclados de calidad, pasa por un tratamiento, a fin de obtener un producto limpio, ausente de partículas, cuerpos ligeros y orgánicos, y por la implantación rigurosa de controles de calidad específicos y basados en el conocimiento de los procesos que intervienen en cada línea del tratamiento y en el funcionamiento de los equipos necesarios.

El citado Estudio de Viabilidad fundamenta el sistema de gestión de RCDs en la instalación de Puntos de Acopio (Limpio) Temporal, Plantas de Transferencia de Residuos y Plantas de Reciclaje, lo que lo hace técnica, territorial, ambiental, social y económicamente viable.

Para hacer posible este sistema de gestión así como la implantación de las infraestructuras mencionadas se convocó un procedimiento abierto para la redacción del proyecto, ejecución de obras y explotación del sistema, prestándose dicho servicio mediante contrato administrativo de gestión indirecta, en la modalidad de concesión de obra pública.

Con su entrada en funcionamiento se podrá hacer realidad el hecho de que no se podrá verter en vertederos ilegales, y no existirán materiales que no hayan sido sometidos a un tratamiento que recupere todos los materiales reutilizables o reciclables, tanto pétreos como no pétreos, eliminándose solamente aquello que no puede ser valorizado.

1.2.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Rosalejo en materia de la gestión de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos, entendiéndose como tales los residuos procedentes de obras menores o reparación domiciliaria así como el control de la producción, posesión, gestión y destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición sometidos a intervención administrativa municipal que tengan lugar en el término municipal de Rosalejo.

1.3.-MARCO NORMATIVO:

El marco normativo aplicable al proceso de gestión de RCDs es el siguiente:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

- Plan Integral de Residuos 2008-2015, Texto aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros con fecha 26-12-2008.

- Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (P.I.R.Ex.), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de abril de 2010.

- Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la C.A. de Extremadura, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

- Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por las que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.4.-COMPETENCIAS:

Las competencias municipales habrán de ejercerse en el marco del convenio firmado con la Diputación de Cáceres quién ha asumido las competencias para el establecimiento y ejecución de un Plan de Gestión de Residuos en toda la provincia así como de planificación de los RCDs que procedan tanto de obra mayor como menor.

Con la firma del convenio este municipio ha asumido:

- La implantación del sistema de recogida, tratamiento, gestión, vigilancia y control de los RCDs reflejado en los convenios suscritos.
- La implantación de un sistema de Gestión fundamentado en Puntos Limpios de Acopio Municipal, Plantas de Transferencia y Plantas de Reciclaje.
- La gestión de los Puntos Limpios de Acopio Municipal.
- La colaboración con la Diputación en la instalación y puesta en marcha del Plan, así como con la empresa adjudicataria del contrato de concesión de obra pública para la construcción de las infraestructuras de valorización y eliminación y la explotación de la obra pública y del servicio.

CAPÍTULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES

2.1.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS:

A los efectos de esta Ordenanza, están considerados residuos comprendidos en su ámbito de aplicación los siguientes:

2.1.1.- RESIDUO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs): Cualquier sustancia u objeto que cumpla las siguientes condiciones:

- Condición de residuo (establecida por el artículo 3 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados).
- Que su poseedor lo deseche o tenga la intención u obligación de desechar.
- Que se genere en una obra de construcción y demolición y cumpla las condiciones del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2.1.2.- RESIDUO INERTE: Aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

2.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS ATENDIENDO A SU TRATAMIENTO:

EL Decreto 20/2011, de 25 de febrero, establece las siguientes categorías de RCD atendiendo a su tratamiento:

2.2.1.- CATEGORÍA I: Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la Lista Europea de Residuos aprobada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.

2.2.2.- CATEGORÍA II: Residuos de construcción y demolición sucio, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos.

2.2.3.- CATEGORÍA III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:

- Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.
- Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

2.2.4.- CATEGORÍA IV: Los residuos comprendidos en esta categoría, serán residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:

- El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.
- Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

2.3.- PROCESOS DE GESTIÓN:

Las distintas actividades o procesos implicados en la gestión de residuos vienen recogidos en el artículo 3º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en las disposiciones generales del Título IV de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de Extremadura, además de en la normativa sectorial que le sea de aplicación, si bien a los efectos de esta Ordenanza interesa destacar los que a continuación se indican:

2.3.1.- PRODUCCIÓN DE RCDs: El concepto 'producción' hace referencia a la acción de generar los RCDs.

2.3.2.- GESTIÓN DE RCDs: La recogida, el almacenamiento, la transferencia, el transporte, la valorización y el vertido de los rechazos contenidos en los RCDs una vez valorizados, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

2.3.3.- TRATAMIENTO PREVIO DE RCDs: Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

El tratamiento previo, puede realizarse:

- Directamente en la obra o punto de producción de residuos.
- Plantas de tratamiento.

2.3.4.- TRANSFERENCIA DE RCDs: Es una actividad de depósito temporal de residuos acarreados por los medios ordinarios de recogida de RCDs en el pequeño entorno que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a grandes distancias por vehículos distintos a los de recogida de residuos.

2.3.5.- VALORIZACIÓN DE RCDs: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los RCDs, incluida su utilización como material de relleno, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. Los procedimientos son los enumerados en el anexo 1 de la Orden MAM/304/2002.

- La Valorización, puede realizarse:
- Directamente en la obra o punto de producción de residuos.
- Plantas de Valorización.

2.3.6.- ELIMINACIÓN DE RCDs: Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicio al medio ambiente. Procedimientos enumerados en el anexo 1 de la Orden MAM/304/2002.

El depósito en vertedero de los residuos RCDs, requieren de autorización del órgano competente en cada caso y nunca podrá realizarse sin la realización de tratamientos previos.

2.4.- AGENTES QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN DE RCDs:

A efectos de la normativa en materia de RCDs conforme al artículo 3º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, artículo 2 del Real Decreto 105/2008, artículo 7 del Decreto 20/2011, y las determinaciones generales del Título II de la Ley 5/2010 de prevención y calidad ambiental, se definen los distintos agentes que intervienen en los procesos de producción y gestión de RCDs.

2.4.1.- PRODUCTOR: Se considera productor de RCDs a la persona física o jurídica que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Es productor de residuos de construcción y demolición, la persona física o jurídica, ya sea de naturaleza pública o privada, que realice las actividades generadoras de residuos de construcción y demolición o efectúe operaciones de tratamiento previo de mezcla u otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de estos residuos.
- En general, el titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición.
- En las obras de construcción y demolición que no precisen licencia urbanística, será productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
- Importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.
- Las obligaciones del productor de residuos son las establecidas en el artículo 7 del Decreto 20/2011 y el artículo 4 del Real Decreto 105/2008.

2.4.2.- POSEEDOR: Se considera poseedor de RCDs a la persona física o jurídica que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.
- Las obligaciones del poseedor de RCDs, son las establecidas en el artículo 9 del Decreto 20/2011 y el artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

2.4.3.- GESTOR AUTORIZADO: Se considera gestor autorizado de RCDs a la persona física o jurídica que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- La persona o entidad, pública o privada, sea o no el productor de los RCDs, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos (recogida, almacenamiento, transporte, valorización y/o eliminación), ya sea de naturaleza pública o privada, sea o no el productor de los mismos. Para ejercer esta actividad han de estar autorizados como gestores en el organismo competente y dados de alta en el registro correspondiente de la administración autonómica.
- Las obligaciones del gestor de RCDs, son las establecidas en el artículo 11 del Decreto 20/2011 y el artículo 7 del Real Decreto 105/2008.
- La regulación de los gestores de RCDs registrados, se regula en el Título III, del Decreto 20/2011.

2.5.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

2.5.1.-OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: A efectos de la normativa en materia de RCDs, y conforme al artículo 2 del Real Decreto 105/2008, se define obra de construcción o demolición cualquier actividad consistente en:

- La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.
- La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

Plantas de machaqueo.
Plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelocemento.
Plantas de prefabricados de hormigón.
Plantas de fabricación de mezclas bituminosas.
Talleres de fabricación de encofrados.
Almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y
Plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra.

2.5.2.- OBRA MENOR: A efectos de la normativa en materia de RCDs se define obra menor de construcción o demolición aquella que se realiza en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla ejecución técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

De forma general se considerarán como residuos domésticos los RCD generados en las obras y actuaciones sujetos a obra menor. Se consideran como obras menores de construcción y demolición, aquellas que están sujetas al trámite de COMUNICACIÓN PREVIA, conforme al artículo 172 de la LSOTEX, en sus apartados a), b) y c).

CAPÍTULO 3.- FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN.-

El modelo de gestión de RCDs zonifica el territorio de la provincia en dos unidades de gestión (Norte y Sur) y contempla, como ya se ha indicado, Puntos de Acopio Temporal de RCDs, Plantas de Transferencia y de Reciclaje.

3.1.-CLASIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RCDS:

3.1.1.-RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO:

3.1.1.1.- CONTENEDORES DE OBRA: A efectos de esta Ordenanza se entiende por contenedores de obras, aquellos recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados mecánicamente sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recogida de materiales residuales.

Los contenedores de obra se instalan por los productores de residuos, en lugares autorizados, por tiempo limitado y con las determinaciones que se expresen en las autorizaciones municipales.

3.1.1.2.- PUNTOS LIMPIOS DE ACOPIO MUNICIPAL: Estas instalaciones harán la función de estaciones de transferencia de RCDs hacia las instalaciones de tratamiento.

Los RCDs que pueden depositarse en los Puntos de Acopio, son solo aquellos procedentes de obras menores, sujetas a Comunicación Previa, por ser asimilables a Residuos Domésticos.

Estos RCDs depositados en puntos de acopio, se considerarán en todo caso de CATEGORÍA II.

La localización y gestión de los puntos de acopio corresponde a los municipios o entidades supramunicipales en quien deleguen.

3.1.1.3.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA: Son instalaciones en las que se realiza una "Transferencia" de los residuos municipales desde los camiones recolectores-compactadores hasta los camiones de gran tonelaje que llevarán los residuos a los plantas de tratamiento y valorización.

Las Plantas de Transferencia, son el lugar de recogida de los RCD, procedentes de las obras sujetas a Licencias de obras, trámite sustitutivo de Consulta, y de los Puntos Limpios de Acopio Municipal.

En los municipios que se instalen, operarán también, como Puntos de Acopio, recepcionando directamente de los productores de residuos de obra menor.

En ellas se realizan operaciones de tratamiento previo de los RCDs, cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorizar las diferentes fracciones que contienen estos residuos.

3.1.2.-TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN. PLANTAS DE RECICLAJE:

3.1.2.1.- PLANTAS DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN: Instalaciones de selección, reciclaje y valorización de residuos inertes provenientes de la construcción que permitan la clasificación y reciclado de los residuos.

No se mezclarán los residuos de construcción y demolición (RCDs) limpios, es decir, seleccionados en origen, con los RCDs sucios, por lo que existirán zonas de descarga diferenciadas.

Se dispondrá de un almacén de residuos peligrosos donde depositar tanto los detectados en el procedimiento de admisión de residuos como los generados en la propia actividad. El almacenamiento de residuos peligrosos ha de cumplir con las prescripciones técnicas para ese tipo de instalaciones.

Asimismo, se dispondrá de una zona de almacenamiento de los residuos no peligrosos separados en el proceso de selección y clasificación (plásticos, papel y cartón, metales, madera...) y de una zona de acopio del árido reciclado.

El titular de las plantas de valorización y los depósitos vinculados, estarán registrados conforme a la Sección B, del Artículo 21 del Decreto 20/2011, como "Valorizadores y eliminadores de residuos de construcción y demolición".

3.1.3.-INFRAESTRUCTURAS DE ELIMINACIÓN:

3.1.3.1.- DEPÓSITOS O VERTEDEROS INERTES: Las plantas de reciclaje de RCDs contarán con un vertedero de cola autorizado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, o en su defecto, dispondrán de una zona de restauración, acondicionamiento o relleno donde depositar los residuos inertes conforme lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Contarán con un gestor autorizado que se responsabilice de la correcta gestión de ambas instalaciones, registrado conforme a la Sección B del artículo 21 del Decreto 20/2011.

Por su parte los vertederos estarán autorizados y registrados conforme a la Sección C, del artículo 21 del Decreto 20/2011.

CAPÍTULO 4.- PUNTOS DE ACOPIO MUNICIPAL.

4.1.-DEFINICIÓN DE LOS PUNTOS DE ACOPIO:

Son instalaciones que se localizarán en los municipios que no cuenten con Plantas de Transferencia o de Reciclaje, de manera que se depositen en ellos, de manera transitoria, los RCDs procedentes de obras menores de la construcción y reparación domiciliaria, y que no requieren de licencia sino que estén sometidos al régimen de comunicación previa.

Estas instalaciones estarán valladas, controladas y gestionadas por las entidades locales, quienes habrán de reflejar las características propias de su gestión en la Ordenanza de Funcionamiento y Gestión que aprueben al efecto.

• 4.2.-DESCRIPCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES:

Consistirán en un recinto cerrado, de mínimo 500 m², vallado y cuando se gestione conjuntamente con PUNTOS LIMPIOS equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de:

- Zona de acopio de los residuos, dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de residuos.
- Cuentan con uno o varios contenedores de RCDs que tendrán una capacidad de 16 m³. Se dispondrá un contenedor como mínimo y 4 contenedores como máximo.

Los RCDs, procedentes de obras menores son considerados residuos urbanos, pero no están sujetos a recogida domiciliaria, por lo que los PUNTOS ACOPIO MUNICIPAL DE RESIDUOS son la localización adecuada para estos residuos.

El transporte de los RCDs desde el Punto de Acopio hasta la Planta de Reciclaje o de Transferencia será responsabilidad del titular de la concesión.

4.3.-OBJETIVOS DEL PUNTO DE ACOPIO:

- Los objetivos generales del Punto de Acopio son los siguientes:
- Evitar el vertido incontrolado de RCDs de obra menor en cada término municipal.
- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.

Fomentar la implicación y participación de los ciudadanos en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

4.4.-FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ACOPIO:

Para un correcto funcionamiento de las instalaciones y que el servicio que se presta en los mismos sea el adecuado, y con independencia de las particularidades que los distintos Ayuntamientos especifiquen en sus Ordenanzas, habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

- Como ya se especifica en el punto 6.1. de la presente Ordenanza, los usuarios solicitarán al Ayuntamiento el acceso al Punto de Acopio, para el depósito de residuos, portando una DECLARACIÓN del volumen y tipo de residuo que se pretende depositar.
- El Ayuntamiento recepcionará las DECLARACIONES de entrega de RCDs de los particulares, en base a las cuales emitirá la gestión del cobro de la tasa. Una vez se realice el pago de la tasa, establecerá el horario para la entrega de los RCDs en el punto limpio.
- Las DECLARACIONES DE ENTREGA DE RCDs, identificarán la fecha de entrega de la COMUNICACIÓN PREVIA, y describirán la cantidad (m3 o Tn), el tipo de residuos y la fecha de entrega, así como la satisfacción de la tasa correspondiente.

El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.

Estos datos se encuentran sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios municipales darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje y/o centro de eliminación, según proceda.

En todo caso, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los contenedores, en caso de saturación de los mismos.

Las instalaciones del Punto de Acopio deberán permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública, para ello, los operarios deberán controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

Los accesos a las instalaciones se realizarán dentro del horario de apertura y cierre, que será fijado a la entrada del recinto. Dicho horario se establecerá en función del número de habitantes y de las costumbres de la población, teniendo en cuenta que las instalaciones deberán permanecer abiertas al menos 15 horas semanales. Cada Ayuntamiento podrá establecer la regulación del horario a través de resolución de la Alcaldía.

Se podrá acceder al interior de las instalaciones tanto a pie, como en vehículo particular que no exceda los 3.000 Kg de tara.

En el caso de usuarios que acceden con vehículos a las instalaciones, estos deberán circular a una velocidad máxima de 15 Km/h, dentro del recinto.

4.5.- DESTINO DE LOS RESIDUOS:

Cómo ya se ha indicado en el apartado 4.2 el traslado de los RCDs desde el Punto de Acopio hasta la Planta de Reciclaje o de Transferencia será responsabilidad del titular de la concesión.

4.6.- DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL:

1.- En el Ayuntamiento gestor del Punto de Acopio, se dispondrá de una copia de la presente Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

2.- El Ayuntamiento gestor dispondrá de un Registro de incidencias e información interna, permaneciendo el mismo en posesión del gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos.

El Registro de incidencias e información está integrado por la identificación puntual y documentación que acompañe en su caso a los aportes de RCDs que se certifiquen diariamente, y las entregas de RCDs mensuales que realice la instalación al titular de la explotación. La información del Registro se remitirá anualmente, a través de medios electrónicos, al órgano administrativo competente para autorizar la instalación.

Contendrá dos secciones: RECOGIDAS, ENTREGAS, con los siguientes datos:

RECOGIDAS:

- a) Declaraciones de entrega de residuos diarias.
- b) Datos del poseedor o productor que entrega los residuos.
- d) Fecha y hora de acceso.
- e) Tipo de residuos aportados por visita.
- f) Cantidad de cada tipo de residuos.
- g) Justificantes de tasas satisfechas.
- h) Incidencias.

ENTREGAS:

- a) Numero de entregas mensuales.
- b) Datos del gestor de residuos
- c) Fecha y hora de la entrega.
- d) Identificación del tipo de residuo entregado en cada caso.
- e) Cantidad de cada tipo de residuos..
- f) Justificantes de dichas entregas: Certificado de entrega de gestión de RCDs
- g) Incidencias.

El Ayuntamiento gestor del unto de Acopio, recepcionará las DECLARACIONES de entrega de residuos, las DECLARACIONES RESPONSABLES DE INICIO Y FINAL DE OBRAS y se quedará con copia de los Certificados de entrega de RCDs al gestor habilitado.

CAPÍTULO 5.-PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**5.1.- OBJETO:**

Estas Plantas se encargarán de la recepción, almacenamiento, manipulación y tratamiento de los residuos admisibles, así como de la comercialización de los materiales recuperados y de los áridos reciclados y del traslado a vertedero de los materiales considerados como de rechazo. Se ocupará igualmente del almacenamiento de los residuos peligrosos que lleguen a la Planta mezclados con los RCDs hasta su entrega a gestor autorizado.

5.2.- GESTIÓN DE LAS PLANTAS:

La explotación de estas Plantas se prestará por gestión indirecta en la modalidad de concesión de obra pública, habiéndose convocado un procedimiento abierto para la redacción del proyecto, ejecución de obras y explotación del sistema; es decir, la gestión de las mismas será encomendada por la Diputación Provincial a una empresa concesionaria.

5.3.-USUARIOS Y USUARIAS:

Podrán depositar residuos en las Plantas, previa autorización de la empresa concesionaria, todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que aporten a las mismas RCDs procedentes de las distintas localidades de la provincia. En cualquier caso la empresa concesionaria estará obligada a admitir los residuos que dentro de los admisibles sean ordenados por la Diputación.

5.4.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA:

Son instalaciones destinadas al almacenamiento temporal de los RCDs para cubrir aquellas zonas que se encuentran a 50 Kilómetros de media de una serie de municipios; como ya se ha indicado en el apartado 3.1.1.3, son instalaciones en las que se realiza una "Transferencia" de los residuos municipales desde los camiones recolectores-compactadores hasta los camiones de gran tonelaje que llevarán los residuos a las plantas de tratamiento y valorización.

Las Plantas de Transferencia, son el lugar de recogida de los RCDs, procedentes de las obras sujetas a Licencias de obras, trámite sustitutivo de Consulta, y de los Puntos Limpios de Acopio Municipal.

El proceso a seguir en la Planta de Transferencia es el siguiente:

- **RECEPCIÓN:** En esta fase se realiza el ticket de pesaje, procedencia y tipo de residuos, terminando con la descarga de los mismos.
- **CLASIFICACIÓN:** Con el objeto de facilitar en lo posible la valoración de los RCDs recibidos, se realizará una separación previa de los mismos, en una explanada de descarga, con carteles indicadores, dividiéndolos como mínimo en siete categorías: a) plásticos y derivados, b) maderas, c) papel y cartón, d) materiales metálicos, e) RCDs mixto, f) RCDs limpio, g) RCDs sucio.
- **TRATAMIENTO:** Se realiza una separación previa, muy somera, de los residuos más voluminosos de forma mixta, es decir, tanto mecánica como manual, consiguiendo la limpieza del residuo a tratar en la planta de machaqueo, trituración y cribado.

Posteriormente, los materiales limpios son procesados en diferentes granulometrías, con maquinaria específicamente diseñada a tal efecto, de manera que se obtiene un producto final apto para la venta como árido reciclado y, por tanto, para su reintroducción en el mercado. Este trabajo será realizado por maquinaria móvil.

- **TRANSPORTE:** Los RCDs sucios y mixtos no tratados, se transportarán con todas las garantías medioambientales a la "Planta de Reciclado" más cercana. Así mismo el resto de residuos será retirado por empresas gestoras especializadas para cada una de las tipologías de residuos, para realizar la valoración de los mismos.
- **ACOPIO DE ÁRIDOS RECICLADOS:** Las instalaciones dispondrán de materiales reciclados "in situ" y también traídos desde la planta de reciclado, en los mismos camiones que han llevado los residuos a valorizar. Su principal objetivo sería el de acercar a los ciudadanos los materiales reciclados, y convertir las Plantas de Transferencia en "Puntos de Venta" al mismo tiempo.

5.5.- PLANTAS DE RECICLADO:

El objetivo principal de la Planta de Reciclado es el de recuperar y reciclar la mayor cantidad de RCDs, consiguiendo la materia prima para elaborar los áridos reciclados. Por lo tanto, como ya se ha indicado en el apartado 3.1.2.1 son instalaciones que aportan un valor añadido a los residuos de construcción y demolición, permitiendo que se incorporen nuevamente al mercado, en este caso como productos reciclados.

El proceso a seguir en la Planta de Tratamiento es el siguiente:

- **RECEPCIÓN:** En esta fase se controlará la procedencia, composición y peso de los residuos de construcción y demolición entre otras cosas, para transportarlos después, mediante medios mecánicos, a la planta de clasificación y limpieza.
- **PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y LIMPIEZA:** Se realiza una separación previa de los residuos más voluminosos de forma mixta, es decir, tanto mecánica como manual, consiguiendo la limpieza del residuo a tratar en la planta de machaqueo, trituración y cribado.
- **PLANTA DE MACHAQUEO, TRITURACIÓN Y CRIBADO:** Los materiales limpios son procesados en diferentes granulometrías, con maquinaria específicamente diseñada a tal efecto, de manera que se obtiene un producto final apto para la venta como árido reciclado y, por tanto, para su reintroducción en el mercado.
- **TRANSPORTE DE MATERIALES:** Tanto de aquellos que ya están reciclados como de los que deben ser destinados a un gestor autorizado para su tratamiento final.
- **VERTEDERO DE COLA:** En esta última fase del proceso se deposita aproximadamente el 4%-8%, que representa la parte de residuo inerte no susceptible de valorización.

5.6.-RESIDUOS ADMISIBLES:

Los residuos admisibles en las Plantas, tanto de Transferencia como de Reciclaje serán, obviamente residuos de construcción y demolición (RCDs) cuya definición ya se ha indicado en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, procedentes de las distintas localidades de la provincia de Cáceres; estos residuos aparecen clasificados conforme al Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado mediante la Decisión 2001/118/CE de la Comisión, de 16 de enero de 2001 y 2001/119 de 22 de enero y por la decisión del Consejo Europeo 2001/57, de 23 de Julio, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE en lo que se refiere a la lista de residuos, desarrollada por la normativa estatal por la orden MAM/304/202, de 8 de febrero, por la que se publica la lista europea de residuos.

La admisión de un residuo en Planta implicará que ha superado el proceso de admisión de residuos, no bastando su adscripción a un código concreto.

La empresa concesionaria de las Plantas podrá denegar el acceso a la instalación de determinados residuos incluidos dentro de los residuos admisibles cuando, por razones de interés público o por causas que alteren la normal y correcta explotación de las Plantas, sea conveniente su no admisión o su deposición en otros puntos de vertido alternativos. Tal decisión de la empresa concesionaria deberá ser debidamente motivada por ésta tanto ante el usuario o usuaria como ante la Diputación Provincial de Cáceres.

5.7.-RESIDUOS NO ADMISIBLES:

No serán admisibles en ninguna de las instalaciones que integran este servicio los residuos que procedan de cualquier origen distinto de las obras de construcción o demolición, ni los residuos que aún procediendo de estas obras, estén catalogados como peligrosos en la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, en la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

CAPÍTULO 6.- FUNCIONAMIENTO DE ADMISIÓN DE RCDs Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS.**6.1.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS USUARIOS Y USUARIAS:**

La documentación a aportar por el usuario/a que quiera depositar residuos en las Plantas será como mínimo la siguiente:

- Entidad generadora del residuo.
- Nombre y localización de la obra en que se genera el residuo.
- Tipo y matrícula del vehículo de transporte.
- Persona propietaria del vehículo transportista y teléfono de contacto.

6.2.-COMPROBACIÓN DE LOS RESIDUOS:

Para confirmar que los residuos que lleguen a las Plantas en un cargamento están dentro de los residuos admisibles en la planta, la empresa concesionaria aplicará métodos de comprobación rápida, que consistirán en una inspección visual del cargamento antes y después de la descarga, así como cualquier otro que se considere necesario.

Si de la inspección visual se derivasen sospechas fundadas de que los residuos no son admisibles en la planta, la empresa concesionaria llevará a cabo un ensayo de caracterización, por laboratorio homologado, que permita definir la procedencia o no de su admisión. En caso de rechazar el residuo, será devuelto a la persona usuaria, haciéndose ésta cargo de todos los gastos originados, incluidos los analíticos, la recogida y transporte de los residuos, así como la limpieza e, incluso, descontaminación de posibles áreas afectadas en las Plantas, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar. En este caso, la empresa concesionaria está obligada a informar del hecho a la Diputación Provincial.

La inspección visual de la carga transportada por cada vehículo servirá, además, para determinar, según el grado de impurezas, su calificación como RCDs Limpios, RCDs Mixto, RCDs Sucio, RCDs con residuos peligrosos y, en consecuencia, el troje de recepción donde se debe descargar, así como la tarifa de tratamiento a aplicar en cada caso.

No podrán acceder a la planta vehículos que no puedan ser inspeccionados visualmente.

6.3.-CONTROL DE ACCESOS:

El único punto de acceso de vehículos a la Planta será el de control de báscula existente, no pudiendo acceder ningún vehículo que no sea pesado previamente. Dicho acceso será utilizado para la entrada y salida de vehículos.

El acceso a las instalaciones estará restringido, y cualquier persona ajena a las instalaciones deberá obtener autorización para acceder al recinto, no pudiendo, en caso contrario, superar el puesto de control de la entrada de la Planta.

No podrán acceder a la Planta de Tratamiento vehículos que no puedan ser inspeccionados visualmente.

6.4.-CONTROL DE PESAJE:

Una vez inspeccionado el residuo que llegue, y admitido por tratarse de RCDs, se procederá al pesaje del vehículo en la báscula de entrada de la Planta.

La primera operación a realizar será el pesado de los vehículos en el control de entrada.

Seguidamente, se indicará al conductor o conductora del vehículo dónde deberá descargar según sea la naturaleza del RCD que transporte.

Una vez descargado, se volverá a pesar el vehículo, con el fin de tarar la carga transportada.

Finalizada la operación de pesaje por el personal encargado de dicho control, se hará entrega al conductor o conductora del camión de una copia de la hoja de pesaje, en la que, además de la carga del vehículo, se recogerán los siguientes datos:

- Tipo y matrícula del vehículo,
- Persona propietaria del mismo y teléfono de contacto.
- Entidad generadora del residuo.
- Tipología del residuo que transporta y su volumen,
- Fecha y hora en que tenga lugar el pesaje y
- Firma de la persona responsable de la admisión.

Tanto en las esperas como en el proceso de pesaje o control de entrada, deberán seguirse escrupulosamente las instrucciones facilitadas por el personal encargado de la explotación.

6.5.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS RESIDUOS:

No se admitirá la entrega de cualquier clase de residuo que no sea presentado en vehículos acondicionados especialmente para el transporte de los mismos, teniendo éste que realizarse conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y Ordenanza de Circulación.

De cualquier accidente o afección causada en las instalaciones de la Planta a la propia Planta, al medio ambiente o a terceros, como consecuencia de deficientes condiciones en el transporte y descarga de los residuos, será responsable, aun dentro del recinto de la Planta, el o la transportista del residuo.

Si se produjeran derrames de residuos en los accesos o en el interior de la Planta, como consecuencia de deficientes condiciones en el transporte y descarga de los mismos, la persona transportista de esos residuos será responsable de su inmediata recogida y retirada, sin perjuicio de posibles responsabilidades añadidas en caso de paralización de la Planta o disminución de su actividad.

La empresa concesionaria de la Planta podrá poner a disposición de los y las transportistas los medios y útiles necesarios para la recogida y retirada de los residuos que pudieren haberse vertido, pudiendo repercutir en los y las responsables la tarifa correspondiente a los medios utilizados, que coincidirá con la equivalente en ese momento en la Planta sin perjuicio de posibles reclamaciones económicas en caso de paralización de la Planta o disminución de su actividad.

Si se produjere negativa por parte de la persona transportista a recoger y retirar los residuos vertidos por su causa, la Planta procederá a realizar dicho trabajo a su costa, sin perjuicio de posibles reclamaciones económicas en caso de paralización de la Planta o disminución de su actividad o de las sanciones establecidas en el apartado 9.1.3 de la presente Ordenanza.

6.6.- ACCESO Y ESTANCIA:

Queda terminantemente prohibida la entrada en la Planta de toda persona, y todo vehículo no autorizado, ajena al servicio o a la explotación de la misma.

Tanto los vehículos como las personas que viajen en los mismos permanecerán en el interior de la Planta el tiempo exclusivamente necesario para proceder a la descarga de los residuos.

No podrán estacionarse dentro de la Planta vehículos, contenedores o similares, que no sean los propios de la explotación de la misma, excepto en caso de avería, fuerza mayor o autorización expresa de la empresa concesionaria.

Deberán respetarse escrupulosamente las limitaciones de velocidad señaladas en los viales de acceso a los puntos de vertido.

Todos los vehículos que accedan a la Planta para proceder a la descarga de residuos deberán disponer de alarma acústica de retroceso en perfecto estado de funcionamiento.

Las normas básicas a cumplir por los usuarios y usuarias en el interior de la Planta estarán expuestas en un cartel en el punto de acceso a la misma.

Igualmente, figurarán expuestas en otro cartel las diferentes rutas que deberán seguir los camiones que accedan a la Planta en función de su destino.

Se diferenciarán en el interior y en el exterior de la planta las rutas para los vehículos de las de los peatones.

6.7.- DESCARGA DE RESIDUOS:

Los residuos que cumplan las exigencias citadas pasarán a la zona de descarga, donde esta operación se llevará a cabo teniendo en cuenta todas las medidas en materia de seguridad laboral y medioambiental previstas.

Todos los accesos a las zonas de descarga estarán adecuadamente preparados y señalizados.

Para proceder a la descarga de los residuos, los transportistas seguirán escrupulosa y puntualmente las instrucciones que reciban del personal de la empresa concesionaria.

Las operaciones de descarga, en todo caso, producirán el mínimo de molestias a las personas o de afección al entorno, en particular en lo que se refiere a producción de polvo y generación de ruidos, debiendo la empresa concesionaria poner en marcha todos los medios necesarios para ello.

Los residuos serán descargados en los puntos de vertido siempre siguiendo las instrucciones del personal de la empresa concesionaria.

6.8.-ZONAS DE DESCARGA:

La Planta dispondrá de zonas diferenciadas para la descarga de los diversos tipos de residuos autorizados.

Los residuos se descargarán en los trojes destinados a RCDs limpio de diferente tipología (hormigón, cerámicos, mezclados, etc.) y en los trojes destinados a RCD Mixto y RCD Sucio.

De esta forma, se podrán aplicar tratamientos diferentes en función de esa misma variedad de residuos recibidos, para, así, alimentar en unos casos a la línea de clasificación y, seguidamente, a la de tratamiento y, en otros, por su mayor grado de limpieza, directamente a la de tratamiento.

En las zonas de descarga no se permitirá la circulación de vehículos no adscritos a los trabajos de explotación, a excepción de aquellos cuya descarga vaya a realizarse.

La empresa concesionaria dispondrá y mantendrá puntualmente la adecuada señalización para la organización del tránsito de vehículos y peatones en el interior de la Planta, a través de caminos internos de circulación, tanto en la entrada y salida como en las zonas de descarga, diferenciándose las rutas exclusivas de los peatones de las de los vehículos.

La Planta dispondrá de una zona destinada a la espera de vehículos, bien con carga que deba ser examinada o bien que deban esperar a su descarga por necesidades de la explotación.

Se prohíbe la presencia en las zonas de descarga de personas no autorizadas.

Se prohíbe igualmente la rebusca y manipulación de los residuos en la Planta, a excepción de las operaciones de clasificación, tratamiento y valorización de los mismos por el personal adscrito a la explotación.

6.9.- SALIDA DE PLANTA:

Los vehículos que, a la salida de la Planta, presenten residuos adheridos a las cubiertas de sus ruedas, serán objeto de una intensa limpieza antes de acceder a la vía pública, mediante proyección de agua a presión sobre los mismos.

La empresa concesionaria estará obligada al registro diario de las salidas de los camiones que abandonen la planta tras haber descargado en ella residuos, consignando información sobre la persona transportista que haya llevado a cabo el porte (nombre, empresa, matrícula), así como cualquier otra información que estime oportuna el personal de expedición de la carga.

Asimismo, se registrarán las salidas de camiones con materiales o rechazos (áridos reciclables, rechazos inertes, etc.) señalando cantidades y destinos.

6.10.- MANIPULACIÓN DE LOS RESIDUOS:

Una vez descargados los residuos en los trojes correspondientes, mediante el empleo de una retro pala provista con implemento de pinza, se retirarán los residuos más voluminosos.

Se separarán, posteriormente, las fracciones peligrosas con el fin de que no accedan a las líneas de proceso para no contaminar el producto final. Dichas fracciones se enviarán al almacén de Residuos Peligrosos (RPs) de la Planta hasta su entrega a la persona o empresa gestora autorizada.

La manipulación para carga y descarga de residuos en los puntos de alimentación de las líneas de proceso se llevará a cabo mediante palas cargadoras.

La manipulación en los puestos de triaje será manual, por lo que el personal operario irá provisto del equipamiento necesario para cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La retirada de productos recuperados en los distintos puntos del proceso en que se produzca tal recuperación (separadores magnéticos, separadores de impurezas), se realizará mediante contenedores metálicos y camión porta-contenedores.

6.11.- GESTIÓN DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS:

Los productos obtenidos como consecuencia de los procesos de recuperación y reciclado son los siguientes:

- 17.1.- Áridos reciclados.

En función del tipo de material con que se alimente en cada momento, bien a la línea de tratamiento de RCD Limpio como a la línea de clasificación de RCD Mixto, se obtendrán diferentes granulometrías de cada tipo de producto alimentado.

Cada una de estas granulometrías se almacenará en un punto identificado y dispuesto al efecto.

Los áridos reciclados se transportarán desde la zona de salida de proceso hasta los puntos de almacenamiento mediante palas cargadoras y/o cintas transportadoras.

- 17.2.- Otros productos valorizables:
 - 17.2.1.- Residuos plásticos.
Los materiales plásticos se separarán en las líneas de triaje.
 - 17.2.2.- Papel y cartón.
Tanto el papel como el cartón se separarán en las líneas de triaje.
 - 17.2.3.- Residuos metálicos.

Los residuos metálicos pasarán por varios separadores magnéticos para realizar la separación de los elementos férricos.

- 17.2.4.- Madera.
Se separarán los palets, cajas, tablas y tablones antes de alimentar el proceso.
En el triaje manual se separarán las maderas de menor dimensión.
- 17.2.5.- Almacenamiento y gestión de productos valorizables.
Estos productos, una vez clasificados, se almacenarán en el lugar dispuesto al efecto.

6.12.- GESTIÓN DE RECHAZOS Y OTROS PRODUCTOS OBTENIDOS:

Los rechazos y residuos peligrosos obtenidos como consecuencia de los procesos de recuperación y reciclado son los siguientes:

Rechazos inertes del tratamiento: se trata de los rechazos de naturaleza inerte aptos para ser empleados en restauraciones de zonas degradadas o de canteras.

Serán almacenados de forma independiente y, posteriormente, cargados en camiones y trasladados a canteras y/o zonas degradadas pendientes de restaurar.

En cualquier caso, quedarán perfectamente registradas todas las salidas de este tipo de materiales junto con sus correspondientes destinos.

Rechazos no peligrosos del tratamiento: se trata de los rechazos de naturaleza no peligrosa no aptos para el reciclado, que, bien por su naturaleza o estado, una vez segregados, no tengan posibilidad de ser aprovechados. Serán cargados en camiones y trasladados al Vertedero de cola.

Residuos peligrosos: se trata de residuos peligrosos que puedan llegar a la Planta mezclados con los no peligrosos. Se almacenarán adecuadamente y se gestionarán a través de personas o empresas gestoras autorizadas, quedando perfectamente documentada toda entrega de estos residuos a las y los gestores correspondientes. Los residuos peligrosos podrán ser almacenados en la Planta hasta un máximo de seis meses.

6.13.- CARGA Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS, RECHAZOS Y RESIDUOS PELIGROSOS:

Se procederá de la forma indicada en el apartado 6.5., aplicada, en este caso, a la carga.

Los materiales ya procesados serán acopiados en los distintos puntos de almacenamiento previstos, teniendo en cuenta todas las medidas en materia de seguridad laboral y medioambiental previstas.

Todos los accesos a las zonas de carga estarán adecuadamente preparados y señalizados.

Para proceder a la carga de los materiales, los y las transportistas seguirán escrupulosa y puntualmente las instrucciones que reciban de la persona responsable de la explotación.

Las operaciones de carga, en todo caso, producirán el mínimo de molestias a las personas o de afección al entorno, en particular en lo que se refiere a producción de polvo y generación de ruidos.

La Planta dispondrá de zonas diferenciadas para la carga de los diversos tipos de materiales recuperados y áridos reciclados.

En las zonas de carga no se permitirá la circulación de vehículos no adscritos a los trabajos de explotación, a excepción de los camiones cuya carga vaya a realizarse.

La empresa concesionaria dispondrá y mantendrá puntualmente la adecuada señalización para la organización del tránsito de vehículos y peatones en el interior de la Planta, a través de caminos internos de circulación, tanto en la entrada y salida como en las zonas de carga, diferenciándose las rutas exclusivas de los peatones de las de los vehículos.

La Planta dispondrá de una zona destinada a la espera de vehículos para su carga.

Se prohíbe la presencia en las zonas de carga de personas no autorizadas.

Se prohíbe igualmente la manipulación de los materiales recuperados y áridos reciclados en la Planta, a excepción de las operaciones de carga y/o traslado de los mismos por el personal adscrito a la explotación.

6.14.- SALIDA DE PLANTA:

Se procederá de la forma indicada en el apartado 6.5, en este caso, a la salida.

La empresa concesionaria estará obligada al registro diario de las salidas de los productos (áridos reciclados y materiales no pétreos) y de los rechazos, en un Registro de Salidas, donde se consignarán básicamente las salidas de productos, materiales recuperados y rechazos

6.15.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, y el Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/97, se elaborará una Evaluación de Riesgos de la cual derivará el correspondiente Plan de Emergencias.

En la Evaluación de Riesgos se detallarán los riesgos previsibles como consecuencia de las actividades a desarrollar y del entorno, se estudiará la forma de evitarlos y se señalarán las medidas preventivas adecuadas. Se tratarán los temas siguientes: formación e información a los trabajadores y trabajadoras, protecciones individuales y colectivas, señalización, interferencias entre distintos trabajos, medicina del trabajo, normas de primeros auxilios, iluminación, prevención de incendios, etc.

En el Plan de Emergencias se identificarán las posibles situaciones de emergencia y se detallarán las actuaciones a seguir en cada caso.

CAPÍTULO 7.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RCDs.

Como ya se indicado en el apartado 1.4., los Ayuntamientos, en materia de residuos, ostentan las siguientes competencias:

1.- Como servicio obligatorio, la gestión de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos, entendiéndose como tales los residuos procedentes de obras menores o reparación domiciliar que, se encuentren sujetas al régimen de comunicación previa, del artículo 172, en los apartados, a), b) y c) de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como, las obras de reforma encaminadas a cambios de uso que, precisan Proyecto Técnico conforme a LOE, pero se tramiten a través de Comunicación Previa.

2.- El control de la producción, posesión, gestión y destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición sometidos a intervención administrativa previa.

Se incluyen en este apartado los residuos procedentes de obras de construcción y demolición, procedentes de obras y actuaciones sujetas al artículo 180 de la LESOTEX, que requieren la intervención administrativa previa de la Licencia de obras, y RCDs de obras sujetas al trámite de consulta sustitutiva de licencia, a que se refiere el artículo 188 de la Ley 15/2001 del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3.- En este último caso -obras sujetas al trámite de consulta sustitutiva de licencia- cuando éstas actuaciones afecten a más términos municipales el órgano de control será la Administración autonómica, tal y como se desprende del artículo 26 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero.

7.1.- OBRAS SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA:

Sin perjuicio de cualquiera otra normativa sectorial que le fuera de aplicación, así como de la regulación pormenorizada que efectúe cada Ayuntamiento a través de sus Ordenanzas, en base a lo establecido por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellas obras sujetas a COMUNICACIÓN PREVIA habrán de tramitarse los siguientes documentos a efectos acreditar el efectivo cumplimiento municipal de las competencias atribuidas por la normativa citada:

7.1.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:

7.1.1.1.- El Productor de residuos deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE LA OBRAS en la que deberá incluir los siguientes datos:

Datos de la obras: identificación, ubicación, alcance.

Datos del Productor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..

Declaración expresa de la fecha de inicio de las obras.

Presupuesto de Ejecución material, aproximado.

7.1.1.2.- En este documento se pondrá de manifiesto el volumen de residuos a generar, que en estos casos se identificaran siempre como de CATEGORÍA II, y en base al Presupuesto de Ejecución Material habrá de constituirse una fianza por el productor de los residuos de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 del Decreto 20/2011.

7.1.2.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

7.1.2.1.- El productor/poseedor deberá acreditar mediante una DECLARACIÓN DE ENTREGA DE RESIDUOS el que los mismos han sido depositados en las instalaciones previstas para tal fin, es decir, PUNTOS DE ACOPIOS MUNICIPALES.

7.1.2.1.- Este documento es el requerido para determinar la TASA a satisfacer, de conformidad con la Ordenanza Fiscal aprobada por el respectivo Ayuntamiento.

7.1.2.1.- Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

Datos de la obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.

Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..

Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.

Fecha de la entrega.

7.1.3.-AL FINALIZAR LAS OBRAS:

7.1.3.1.- El productor deberá hacer entrega de DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FINALIZACIÓN DE LA OBRAS, por el que se acredite que los RCDs generados en la obra han sido depositados en los PUNTOS DE ACOPIOS MUNICIPALES para residuos RCD.

7.1.3.2.- Este documento es el requerido para iniciar el procedimiento de devolución de la fianza.

7.1.3.3.- Deberá incluir los siguientes datos:

Datos de la obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.

Datos del Promotor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..

Declaración expresa de la fecha de finalización de las obras.

Descripción de los residuos Categoría II, y su cantidad aproximada expresada en volumen (m3) y peso TM.

Relación de las Declaraciones de entrega hechas durante la obra en el PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL, así como los justificantes de pago de las tasas.

7.2.-OBRAS SUJETAS A LICENCIA:

7.2.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:

7.2.1.1.- El productor de residuos titular de las obras sujetas al procedimiento de licencia de obras, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de licencia de obras la siguiente documentación:

ESTUDIO DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN que contará con la documentación mínima exigida por el artículo 4º del Real Decreto 105/2008; la omisión de este documento, es razón suficiente para denegar la licencia de obras, conforme al artículo 25.1.a) del Decreto 20/2011.

Constitución de la FIANZA o garantía financiera que responderá de la correcta gestión de los RCDs que se producirán en las obras; la cuantía de la misma se basará en el presupuesto incorporado al estudio de gestión y será proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar, en los términos del artículo 25 c) y d) del Decreto 20/2011.

7.2.1.2.- La empresa que ejecute las obra, en relación con los residuos, tendrá la identificación de Poseedor de residuos. En tal calidad habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 5 del Real Decreto 105/2008. En caso de que existan subcontratas, el principal responsable es la empresa titular del contrato. En particular habrá de, antes de la firma del Acta de Replanteo de la obra:

Elaborar un PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, que será aprobado por la dirección facultativa de la obra y aceptado por la propiedad y se integrará como documentación contractual de la obra, en los términos de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

7.2.2.-DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El poseedor de RCDs, gestionará los residuos por si mismo y en caso de que proceda su entrega a un gestor autorizado, dicha entrega habrá de constar en un documento fehaciente-CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESIDUOS- que contendrá como mínimo los siguientes datos:

Datos de la obras: identificación, ubicación, fecha de la licencia de obras.

Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..

Descripción de la cantidad de residuos entregada en toneladas o metros cúbicos, o en ambas unidades, y del tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero .

Identificación del Gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.

El poseedor está obligado a sufragar los costes de gestión de los residuos y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa, debiendo abonar la tasa correspondiente.

7.2.2.-AL FINALIZAR LAS OBRAS:

El certificado de gestión de residuos se requerirá en la documentación final de la obra, y es el documento acreditativo necesario para tramitar la devolución de la fianza.

7.3.-OBRAS DE INTERÉS GENERAL SUJETAS A TRÁMITE DE CONSULTA SUSTITUTIVO DE LA LICENCIA:

En las obras de infraestructura civil de Interés General que afecten al municipio y no están sujetas a Licencia Municipal de Obras, cuando afecten a un solo municipio, habrán de presentar, antes del inicio de las obras, el Plan de Gestión de RCD, así como el establecimiento de la fianza en el Ayuntamiento afectado al objeto de garantizar la adecuada gestión de estos residuos.

La fianza se liberará, al finalizar las obras, con la presentación de un Certificado de la Dirección Facultativa en la que se describa que se ha realizado la adecuada gestión de los residuos.

Cuando estas obras tengan carácter lineal el promotor público deberá presentar ante el órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura el Plan de Gestión de RCD al objeto de establecer la fianza y garantizar la adecuada gestión de estos residuos el depósito, previo al comienzo de las obras, conforme al artículo 26 del Decreto 20/2011.

CAPÍTULO 8.- TARIFAS DE TRATAMIENTO Y PRECIOS DE VENTA DE PRODUCTOS.

8.1.- TARIFAS DE TRATAMIENTO PUNTOS DE ACOPIO MUNICIPAL:

Las tarifas de Tratamiento en planta serán las especificadas en el Reglamento de Gestión aprobado por la Diputación Provincial.

No obstante este Ayuntamiento podrá exigir el pago de la tasa correspondiente a los usuarios del servicio al tratarse de un servicio obligatorio la gestión de recogida, el transporte y el tratamientos de los residuos domésticos, para lo cual deberán aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal previa realización del estudio económico correspondiente para el cálculo de la tasa a satisfacer por los usuarios, y siempre teniendo presente que las tarifas a abonar al concesionario son las indicadas en el Reglamento.

El cobro de las tarifas por la empresa concesionaria habrá de realizarse previa facturación mensual/trimestral/semestral al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento también podrá exigir el abono de una tasa en concepto de gestión de la fianza, sin perjuicio de las tasas derivadas de la gestión de la propia licencia.

8.3.- PRECIOS DE VENTA DE ÁRIDOS RECICLADOS Y OTROS PRODUCTOS VALORIZABLES:

La empresa concesionaria exigirá por la venta de áridos reciclados y otros productos valorizables el pago de determinados precios, que serán fijados libremente por dicha empresa concesionaria.

Dichos precios podrán variar en función de las características y calidades de los materiales vendidos. En cualquier caso, serán públicos tanto para la Diputación Provincial de Cáceres como para las personas o empresas compradoras. Estos precios estarán expuestos en un tablón de anuncios a la vista de los usuarios

CAPÍTULO 9.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

9.1.-PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

9.1.1.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS/AS:

Además de las obligaciones recogidas a lo largo de la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que produzcan y transporten residuos para su tratamiento en la Planta están obligadas a facilitar a la empresa concesionaria de la Planta y/o a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial la información, inspección, toma de muestras y supervisión que estos crean conveniente para asegurar el cumplimiento de las previsiones adoptadas para el transporte y tratamiento de residuos y asegurar la protección de la salud de las personas y del medio ambiente.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ordenanza serán exigibles tanto a quien produce como a quien transporta los residuos de forma solidaria.

9.1.2.- INFRACCIONES:

Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula la presente Ordenanza los actos u omisiones que contravengan las normas que integran su contenido.

9.1.2.1.- Constituyen infracciones muy GRAVES:

La entrega en Planta de residuos no admisibles, recogidos en la presente Ordenanza.

9.1.2.2.- Constituyen infracciones GRAVES:

La descarga de residuos que presenten alguna de las circunstancias que se señalan en la presente Ordenanza.

La negativa a retirar y limpiar los residuos vertidos indebidamente.

El incumplimiento de la obligación de facilitar la información solicitada por la empresa concesionaria de la Planta, acerca de la naturaleza, cantidad u origen de los residuos, o el suministro de datos falsos o fraudulentos.

La circulación de vehículos en el interior de la Planta a velocidades superiores a las indicadas o, que, en cualquier caso, supongan un riesgo para personas, otros vehículos o elementos de la propia Planta.

La obstrucción activa o pasiva al ejercicio de las funciones de inspección, toma de muestras y supervisión

9.1.2.3.- Constituyen infracciones LEVES:

La entrada en Planta sin autorización.

Contravenir las indicaciones de la empresa concesionaria.

9.1.3.-SANCIONES:

Las infracciones a esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:

9.1.3.1.- Infracciones muy GRAVES:

Multa desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros y/o la prohibición en su caso del uso de las instalaciones.

9.1.3.2.- Infracciones GRAVES:

Multa desde 750,01 a 1.500,00 euros.

9.1.3.3.-Infracciones LEVES:

Multa desde 300,00 a 750,00 euros.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados, y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por sentencia firme.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, deberá el infractor o infractora restablecer las cosas a su estado original y resarcir los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, previa evaluación por la empresa concesionaria de las Plantas y por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

El ejercicio de la potestad sancionadora por parte de la Diputación Provincial de Cáceres requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias. Dicho expediente se iniciará a partir de la información relativa a la infracción trasladada a la Diputación o Ayuntamiento por la empresa concesionaria. La imposición de las sanciones previstas corresponderá al órgano que tenga atribuida dicha facultad.

La imposición de cualquier sanción prevista en la presente Ordenanza no excluye la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir la persona o empresa sancionada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.

En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza será de aplicación el Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y de Calidad Ambiental de la CA de Extremadura; la Ley 22/2011 de 28 de Julio de Residuos y Suelos Contaminados el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, así como las disposiciones de Régimen Autonómico y Local que la complementen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- ADHESIÓN.

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ordenanza será necesario que previamente se formalice por cada uno de los Ayuntamientos su Adhesión al PLAN de gestión de RCds de la Diputación de Cáceres, mediante convenio aprobado por sus órganos.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, quedando derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a él o lo contradigan.

En Rosalejo, a 21 de abril de 2014. El Alcalde, Alfonso Mimoso Moreno.

2269

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN CÁCERES

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se impone una sanción de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la BRIGADA DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN, de la Comisaría Provincial de Policía, situada en la Avda. Pierre de Coubertin, nº 13, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

| N.º expte. Empleo y Seguridad Social | APELLIDOS, Nombre | País de nacionalidad | Último domicilio conocido | N.º expte. Extranjería | Sanción | Infracción |
|--------------------------------------|-------------------|----------------------|---------------------------|------------------------|---------|-------------------------------------|
| 660 | JABBOURI, Mohamed | MARRUECOS | MARBELLA | 35/2014 | 150 € | Art. 52.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 2/09 |

En Cáceres a 10 de abril de 2014.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-04-97, apart. segundo (BOP del día 29). El Secretario General, Fernando Revert Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE EXTREMADURA

COMISARÍA PROVINCIAL DE CÁCERES

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a Marilanda CUEVAS RAMÍREZ, con N.I.E. X-5449299-R, la incoación de expediente administrativo sancionador núm. 117/2014, iniciado por la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres con fecha 19-12-2013, cuya parte dispositiva dice:

«SE REALIZA LA SIGUIENTE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MULTA a Marilanda CUEVAS RAMÍREZ, como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, siendo la sanción que puede llegar a imponerse una multa en cuantía de hasta 500 euros.

Comuníquense el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas. Cáceres, 25 de marzo de 2014.- EL COMISARIO, JEFE PROVINCIAL. Fdo. Luis Ochagavía Sánchez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003 de 29 de septiembre, 14/2003 de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre aprobada por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. núm. 103 de 30 de abril de 2011), advirtiéndole que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1, párrafo 2º del citado precepto, dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que transcurrido dicho plazo se formulará propuesta de resolución que será remitida directamente y sin más trámite al Órgano competente para su resolución. Cáceres a 25 de marzo de 2014. EL INSTRUCTOR, Fdo.: 74.411

Habiendo resultado fallida la notificación del mismo por no haber hallado y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos prevenidos en la Ley.

El Comisario, Jefe Provincial, Luis Ochagavía Sánchez.

2254

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE EL FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DEL DÉBITO CONTRAÍDO CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL POR LA PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución para el fraccionamiento del reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados se relacionan en el Anexo adjunto.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar la cantidad mensual estipulada en la cuenta núm. ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, S. A. a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Prestaciones.

El SEPE es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con los arts. 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la S.S., aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y la letra b) del nº 1 del art. 33 del R. Decreto 625/1985, de 2 de abril.

La Ley 17/2012 de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (BOE de 27 de diciembre), en su modificación de 28.06.2013, establece que a los pagos fraccionados habrá que aplicarles el interés de demora, que es del 5%, de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, si varía el tipo de interés legal del dinero, se aplicará el nuevo tipo a los capitales pendientes que deban ingresarse desde la vigencia del mismo, lo cual, en el caso de producirse, le sería oportunamente comunicado.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente Certificación de Descubierto. En tal caso, la deuda se verá incrementada por el recargo establecido en el nº 2 del art. 27 del ya mencionado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, si dicho recargo no se le hubiera practicado con anterioridad.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el art. 34 del R. Decreto 625/1985. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del SEPE, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución

Cáceres, 21 de abril de 2014.- El Director Provincial del S. E. P. E., Luís Miguel García Maldonado.

Relación de Resolución de Pago fraccionado de la Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

| NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO | D.N.I. INTERESADO | Nº DE EXPEDIENTE | IMPORTE PRINCIPAL € | RECARGO 5% | IMPORTE CON RECARGO € | VENCIMIENTOS | CUANTÍA MENSUAL A ABONAR € |
|-----------------------------------|-------------------|------------------------------|---------------------|------------|-----------------------|--------------|----------------------------|
| MARINA SHEILA INOCENCIO ACEDO | 76035509Q | 10201300842 | 2.532,14 | 123,93 | 2.656,07 | 24 | 110,67 |
| EVA MARÍA CASTRO CUEVAS | 05697937D | 102013001220 | 952,30 | 36,96 | 989,26 | 18 | 54,96 |
| YOLANDA VEGA CORCHERO | 28939489S | 102014000627 | 4.984,20 | 242,58 | 5.226,78 | 24 | 217,78 |
| EL YAMANI KRIM | E-2021625V | 102014000623 102014000624 | 4.373,61 | 276,74 | 4.650,35 | 31 | 150,01 |

2555

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE DENEGATORIA DE FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DEL DÉBITO CONTRAÍDO CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL POR LA PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución para el fraccionamiento del reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados se relacionan en el Anexo adjunto.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar la cantidad mensual estipulada en la cuenta núm. ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, S. A. a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Prestaciones.

El SEPE es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con los arts. 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la S.S., aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y la letra b) del nº 1 del art. 33 del R. Decreto 625/1985, de 2 de abril.

La falta de ingreso, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente Certificación de Descubierta. En tal caso, la deuda se verá incrementada por el recargo establecido en el nº 2 del art. 27 del ya mencionado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, si dicho recargo no se le hubiera practicado con anterioridad.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el art. 34 del R. Decreto 625/1985. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del SEPE, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución

Cáceres, 21 de abril de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S. E. P. E., Luís Miguel García Maldonado.

Relación de Resolución de DENEGACIÓN del Pago Fraccionado de la Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

| NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO | D.N.I. INTERESADO | Nº DE EXPEDIENTE | DIRECCIÓN | LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL |
|-----------------------------------|-------------------|------------------|------------------------|-----------|---------------|
| MONTSERRAT DOMÍNGUEZ QUIJADA | 44409237D | 1020130002105 | CALLE LA PRENSA, Nº 11 | PLASENCIA | 10600 |

2256

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CACERES**

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir al obligado estadístico relacionado, al que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumpla con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberá presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionado en las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en la Delegación Provincial de Huelva, sita en Calle Macias Belmonte, n.º 24-26 Bajo. En caso de cualquier duda o aclaración puede llamar al teléfono 959/541025 o 959/541028, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

| Nombre o Razón Social | Localidad | NIF | Encuesta y periodo |
|---------------------------------------|---------------------|-----------|---|
| E24H DE DISEÑO Y CREACION DE SOFTWARE | CACERES | B06546907 | ENC. INDICADORES DE ACTIVIDAD SECTOR SERVICIOS FEBRERO/2014 |
| OLPLASAN SERVICIOS INTEGRALES S.L. | CACERES | B10354710 | ENC. INDICADORES DE ACTIVIDAD SECTOR SERVICIOS FEBRERO/2014 |
| MIGUEL BARCO ANTONIO | PLASENCIA (CACERES) | 11781320F | ENC.INDICADORES DE ACTIVIDAD SECTOR SERVICIOS FEBRERO/2014 |
| LUNA CERDAN CONCEPCIÓN | TRUJILLO (CÁCERES) | 05261845C | ENC.INDICADORES DE ACTIVIDAD SECTOR SERVICIOS FEBRERO/2014 |

El Delegado Provincial, Enrique Jesús Muñoz.

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**CÁCERES****EDICTO**

D.^a MARINA VAZQUEZ SANCHEZ, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social nº 001 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000020 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa ENCAUZAMIENTOS Y CARRETERAS 2008 SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D^a. MARINA VAZQUEZ SANCHEZ**

En CACERES, a catorce de Abril de dos mil catorce.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LJS y 162 de la LEC, subsidiariamente aplicable en esta Jurisdicción, ha resultado imposible la localización de ENCAUZAMIENTOS Y CARRETERAS 2008 SL, al ser desconocida en los domicilio de Avda. de Extremadura nº 4 de Alcuéscar (Cáceres) y C/ Los Tilos nº 3 de Benasque (Huesca) y notificación de las resoluciones dictadas, a la misma parte en este proceso, encontrándose en ignorado paradero. Por todo, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 59 de la LJS, y en concordancia con la doctrina del Tribunal Constitucional dictada al efecto,

Acuerdo:

- DEJAR SIN EFECTO el señalamiento efectuado para el próximo día 25/4/2014 y señalar nuevamente para que tenga lugar el acto de conciliación, el próximo día 13/6/2014, a las 9,05 horas y, en su caso, el acto del juicio el mismo día, a las 9,20 horas. Quedando citada la parte actora con la notificación de la presente resolución, reiterándose los apercibimientos y demás pronunciamientos contenidos en la anterior convocatoria.

- Citar a ENCAUZAMIENTOS Y CARRETERAS 2008 SL, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**CÉDULA DE CITACIÓN****TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR**

JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000020 /2014.

PERSONA A LA QUE SE CITAENCAUZAMIENTOS Y CARRETERAS 2008 SL, como parte/s **demandada/s**.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

- **Citar** a las partes para que comparezcan el día 13/6/2014 a las 09:05 horas en AV HISPANIDAD,ESQ RDA SAN FCO-Sala 006, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, PLANTA SEGUNDA y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/6/2014 a las 09:20 horas en AV HISPANIDAD,ESQ RDA SAN FCO-Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, Sala de Audiencia de este Juzgado, Planta Baja.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con DIEZ DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En CÁCERES, a catorce de Marzo de dos mil catorce.- **EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª MARIA CATALINA CORTES PAREDES.

En CÁCERES, a dieciocho de Febrero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13 DE ENERO DE 2014 por FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION se ha presentado demanda de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a ENCAUZAMIENTOS Y CARRETERAS 2008 SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, **citar a las partes** a la celebración de los **actos de conciliación** y en su caso, al de **juicio** , que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- **Admitir** a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- **Citar** a las partes para que comparezcan el día 25/4/2014 a las 09:06 horas en AV HISPANIDAD,ESQ RDA SAN FCO-Sala 006, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, PLANTA SEGUNDA y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/4/2014 a las 09:50 horas en AV HISPANIDAD,ESQ RDA SAN FCO-Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, Sala de Audiencia de este Juzgado, Planta Baja.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndose igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados** . Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a ENCAUZAMIENTOS Y CARRETERAS 2008 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CÁCERES, a catorce de Abril de dos mil catorce.- **EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.**

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2**PLASENCIA****EDICTO**

D.^a MARÍA CATALINA CORTES PAREDES, Secretario Judicial del SCOP CIVIL, Juzgado de lo Social nº 002 de CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000143 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a BLANCA GUERRERO DIEZ contra la empresa FAMILIA BRAVO SL, PABLO BRAVO SANCHEZ, JOSE ANTONIO BRAVO SANCHEZ, BRAVO HOSTELERIA SL, PUCHERO CENTRO SL, FERNANDO BRAVO SANCHEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

JDO. DE LO SOCIAL N. 2.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000143 /2014.

PERSONA A LA QUE SE CITA

FAMILIA BRAVO SL, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 15/5/2014 a las 10:05 horas, en AV HISPANIDAD,ESQ RDA SAN FCO, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial (Despacho sito en la Upad)y, en caso de no avenencia, el día 15/5/2014 a las 10:30 horas en AV HISPANIDAD,ESQ RDA SAN FCO-Sala 006, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le informa de que la parte demandante no indica que irá al acto del juicio asistido de abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, por lo que, caso de que por su parte decidiera hacer uso de alguno de estos profesionales, lo deberá comunicar a esta Oficina Judicial en los dos días siguientes a la recepción de ésta citación, art. 21.2 LJS

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con DIEZ DÍAS - de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado pruebas:

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En CÁCERES, a dieciocho de Marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D/Dª FAMILIA BRAVO SL,

PROVIDENCIA DEL
ILMO. SR. MAGISTRADO
D. JOSE MARIA CABEZAS VADILLO

En Cáceres, a diecinueve de Marzo de dos mil catorce.

Dada cuenta de la prueba propuesta por la parte actora en el escrito de demanda y sin que esto signifique la admisión de la misma, ya que ésta deberá proponerla y en su caso el Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 L.J.S, cítese al representante legal de la demandada para interrogatorio de preguntas, así mismo requiérase a la demandada a fin de que aporte veinte días antes del juicio la siguiente documentación:

- 1.- Libro de matrícula de personal empleado en la empresa.
- 2.- Todos los contratos de trabajo celebrados con la actora desde el inicio de su relación laboral.
- 3.- Recibos de salarios de la actora desde Enero de 2012 hasta la fecha del despido.
- 4.- Carta de despido.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, cuenta nº 1143. Clave 69, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL MAGISTRADO

LA SECRETARIA JUDICIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En autos 143/14, seguidos a instancia de BLANCA GUERRERO DIEZ contra FAMILIA BRAVO, S.L., BRAVO HOSTELERIA, S.L., PUCHERO CENTRO, S.L., FERNANDO BRAVO SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO BRAVO SÁNCHEZ, PABLO BRAVO SANCHEZ en reclamación de DESPIDO, se ha mandado por resolución de 19-3-14, de SSªIlma. Magistrado Juez, citar a Ud, para que comparezca ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA HISPANIDAD ESQUINA RONDA DE SAN FRANCISCO, el próximo día 15 DE MAYO DE 2014 A LAS 10,30 HORAS, a fin de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia (art. 91.2 LPL).

A tal fin, se hace saber que si se trata de persona jurídica, el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad podrá solicitar se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

En Cáceres, a diecinueve de Marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL

FAMILIA BRAVO SL
C/ ARGENTINA 3
CÁCERES

D E C R E T O

Secretario/a Judicial D/Dª MARÍA CATALINA CORTES PAREDES.

En Cáceres, a dieciocho de Marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13/03/2014 por BLANCA GUERRERO DIEZ se ha presentado demanda de despido frente a FAMILIA BRAVO SL, BRAVO HOSTELERIA SL, PUCHERO CENTRO SL, FERNANDO BRAVO SANCHEZ, JOSE ANTONIO BRAVO SANCHEZ, PABLO BRAVO SANCHEZ.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por BLANCA GUERRERO DIEZ, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/5/2014 a las 10:05 horas en AV HISPANIDAD, ESQ RDA SAN FCO-, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial (Despacho sito en la Upad)y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/5/2014 a las 10:30 horas en AV HISPANIDAD, ESQ RDA SAN FCO-Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndose igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosí es solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, acuerdo dar traslado a SSª de la prueba propuesta.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a FAMILIA BRAVO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de DE CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a quince de abril de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial, María Catalina Cortés Paredes.

2270

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3**PLASENCIA****EDICTO**

D.^a M.^a AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000049/2014 -5 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a JULIA LÓPEZ NERIA contra la empresa, ALIMENTACIÓN BERMEJO VEGA, S.L., siendo parte FOGASA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

En PLASENCIA, a diez de abril de 2014.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 29 de enero de 2014 se declaró la improcedencia del despido de Doña Julia López Neira efectuado por la empresa ALIMENTACIÓN BERMEJO VEGA, S.L., con la obligación de la demandada a la readmisión de la trabajadora y al abono de los salarios de tramitación o al abono de la indemnización correspondiente.

SEGUNDO.- En fecha 13 de marzo el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral y la condena a la empresa y al FOGASA de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución, así como una indemnización adicional de 15 días por los daños y perjuicios causados.

TERCERO.- Habiéndose acordado la celebración del incidente el día 9/04/14, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Conforme ha resultado acreditado tras la celebración de la comparecencia, y del silencio contradictorio de la empresa condenada, que no ha comparecido, pese a estar debidamente citada, para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que antes del despido, lo que conlleva, conforme establece el artículo 281.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración de extinción de las relaciones laborales que unían a las partes, con efectos desde la presente resolución judicial, y la condena a la empresa al abono de la indemnización a la que se refiere el artículo 110.1 LRJS, en relación con el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores y la Disposición Transitoria V del Real Decreto-ley 3/2012, ampliable hasta 15 días de salario por año de servicio y un máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la Sentencia en la que se declare el despido hasta la presente resolución, descontando aquellos que no se devengan, conforme a lo previsto en el artículo 279.2 LRJS.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Doña Julia López Neira con la empresa ALIMENTACION BERMEJO VEGA S.L condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

INDEMNIZACION: 1.220,17 EUROS

SALARIOS: 4.560,25 EUROS

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quién dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña MARIA JOSE JAVATO OLLERO. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALIMENTACION BERMEJO VEGA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a dieciséis de abril de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial, M.^a Auxiliadora Castaño Ramos.

2253

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**CÁCERES**

EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 0000199/2013

Demandante: D.ª CÁNDIDA MUÑOZ MARTIN

D.ª MARIA CATALINA CORTES PAREDES, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CACERES,

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 0000199/2013 a instancia de D.ª CANDIDA MUÑOZ MARTIN expediente de dominio de la siguiente finca: Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cáceres, con el número registral 1.877, inscrita al folio 88 del Libro 82 de Aliseda, Tomo 2.707 general del Archivo, tomada de su inscripción 8.ª que tiene fecha de treinta de Mayo de dos mil trece, es la siguiente:

URBANA: Corral, con pozo y construcciones, antigua fábrica de aceite, al sitio de Los Galaperos, hoy calle San Luis, donde está señalada con el número quince-D, en término de Aliseda. Tiene una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados. Linda: por su derecha entrando, con calle pública o camino de la Fuente Nueva, del Molino, o de la Iglesia; izquierda, con el citado camino del Molino; y fondo, con tierra de Ignacio Barriga Galeano”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a como personas de quien proceden las fincas, a D. VICENTE CRUZ BORREGUERO Y DÑA. CONCEPCIÓN GALEANO GODOY, DÑA EVANGELINA CRUZ BORREGUERO Y D. HELIODORO GODOY MADERA, DÑA FILOMENA CRUZ BORREGUERO D. FELIX LLANOS PAJARES, Y DÑA ANTONIA CRUZ BORREGUERO; como dueños de las fincas colindantes a DÑA. CANDIDA MUÑOZ MARTIN Y D. JUAN BARRIGA CAMPON y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CACERES a siete de Abril de 2014.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

2250

NOTARÍA
MONTÁNCHEZ
EDICTO

YO, MARÍANO GALES SÁNCHEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE EXTREMADURA CON RESIDENCIA EN MONTANCHEZ,

HAGO CONSTAR:

Que en esta notaría a mi cargo se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la superficie real de la **finca que se describe a continuación** es de **CUARENTA Y CUATRO ÁREAS Y ONCE CENTIÁREAS (4.411 m²).**-

RÚSTICA.-

TIERRA de pastos, al sitio LAS MOCOSAS, catastrada actualmente al paraje LAS MOCOSAS, en término de TORREMOCHA (CÁCERES).

Tiene una superficie aproximada según el título de diez áreas y catorce centiáreas (1.014 m²), y según el catastro **cuarenta y cuatro áreas y once centiáreas (4.411 m²).**

Linda: Norte, vía pública (en el título: Camino del Molino); Sur, parcela sesenta y uno propiedad del Ayuntamiento de Torremocha (en el título: Ayuntamiento); Este, parcela sesenta y uno propiedad del Ayuntamiento de Torremocha (en el título: Ayuntamiento); y Oeste, parcela sesenta y uno propiedad del Ayuntamiento de Torremocha (en el título: Camino del Molino).

Tras la nueva parcelación se encuentra catastrada al **polígono 2, parcela 60**, antes polígono 7, parcela 2.-

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de MONTANCHEZ, tomo 655, libro 65, folio 128, finca 7955, inscripción 3ª.-

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada referencia catastral número **10196A002000600000LJ.-**

TÍTULO.- Compra constante matrimonio a Don Juan Bautista Bonilla Fajardo, mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de Montánchez, Don Fernando Gutiérrez Valdenebro, el día cinco de Febrero de dos mil tres, bajo el número ochenta y dos de protocolo.-

TITULARES REGISTRALES . - Don JUAN MORGADO NIEVES.-

Durante el plazo de veinte días naturales podrán los interesados comparecer en la notaría de Montánchez, sita en la Plazuela de la Consolación, número 10, B3, en horario de mañana, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Montánchez, a veintiuno de Mayo de dos mil trece.- **LA NOTARIO.**

COMUNIDAD DEL PLAN DE RIEGO DE VALDECAÑAS**SAUCEDILLA****ANUNCIO DE COBRANZA**

La Comunidad de Regantes del Plan de Riegos de Valdecañas pone en conocimiento de sus comuneros y demás interesados que, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. P. de Cáceres, comienza el plazo para el pago en período voluntario de los recibos de la derrama por el concepto de CUOTA GENERAL AÑO 2014

A partir de ahora y por término de TREINTA días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres del día 30/04/2014 le recuerdo que la referida derrama tiene un importe de 55,00 euros por hectárea y mínimo por expediente.

A partir del trigésimo día y durante un periodo de treinta días más, según el acuerdo adoptado en la Junta General de La Comunidad de fecha 27/03/2014, las cuotas sufrirán un incremento del 4%.

Asimismo, y de acuerdo con los artículos 68 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación, podrán hacerse efectivos los pagos en cualquiera de las siguientes entidades: LIBERBANK –(Caja de Extremadura) y Banco Santander, en ambos casos oficinas de Casatejada, en las que esta Comunidad de Regantes tiene abiertas las cuentas al efecto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (L. 58/2003 de 17 de Diciembre) y artículos 72 y concordantes del mencionado Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005 del 29 de julio.

Para cualquier aclaración deben dirigirse a las oficinas de la Comunidad, sitas en Avda. de Extremadura, nº 3, - 10390 - Saucedilla (Cáceres), Telf. 927545042 y Fax: 927544185, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Saucedilla, a 03 de abril de 2014.- PRIMITIVO GÓMEZ PASCUAL, PRESIDENTE.

1950

COMUNIDAD DE REGANTES “RÍO AMBROZ DE HERVÁS”

HERVÁS

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a todos los miembros de la **Comunidad de Regantes Río Ambroz de Hervás** a la **Asamblea General Ordinaria** que tendrá lugar el día **9 de mayo de 2014**, a las 20:00h en primera convocatoria y a las 20:30h en segunda convocatoria y que tendrá lugar en el **Salón de Actos de la Casa de la Cultura** de Hervás con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Información del estado de cuentas.
3. Renovación de cargos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego.
4. Ruegos y preguntas

Se ruega asistencia

Hervás 15 de abril de 2014.- El presidente, Javier Rubio Domínguez.

2264